

*** AUTO ACCESORIOS JVF S. DE R.L. ***

46,500.00

Páguese a la orden de

** CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS LEMPTRAS CON 00/100 **

Lempiras

Cantidad en letras



Banco Central de Honduras

[Handwritten Signature]
Firma(s)

⑆0100101421101010010535⑆00002210

CHEQUE No.
00002210

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
RECIBO DE PAGO

CNE - GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

*** AUTO ACCESORIOS JVF S. DE R.L. ***

NOMBRE:

CUENTA	CONCEPTO DEL PAGO	DEBE	HABER
35800	PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO PAGO POR SERVICIO DE POLARIZADO PARA 12 VEHICULOS DE ESTE CNE, SOLICITADO POR LA LIC TANIA PAOLA REYES, JEFA DE SERVICIOS GENERALES, PROCESO N. CM-120-GCCNE-2023, CERTIFICACIONES 658025-2023, 1531-1116-2021. SE ADJUNTAN DOCTOS. <u>GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</u> O/PAGO No. 00171 BANCO CENTRAL	46,500.00	
		46,500.00	46,500.00

CNE/DAF
25 OCT 2023
CHEQUE REGISTRADO

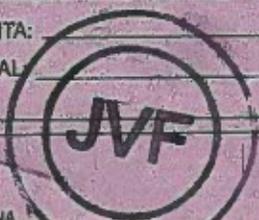
TEGUCIGALPA, M.D.C., 25 de OCT. del 20 2023

[Handwritten Signature]
RECIBI CONFORME

AUTORIZADO

[Handwritten Signature]
CONTABILIDAD

IDENTIDAD No. 0801-1982-03095
IMPUESTO S/LA RENTA:
SOLVENCIA MUNICIPAL
R.T.N. No.



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
EFATURA DE PAGADURA
07 NOV 2023
PAGADO



No. 00171

TEGUCIGALPA, M.D.C., 17 DE OCTUBRE DE 2023

CHEQUE No. _____

POR LPS. 46,500.00

RUÉGOLE LIBRAR A FAVOR DE: AUTO ACCESORTOS JVF S. DE R.L.

LA CANTIDAD DE (EN LETRAS): CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS LEMPIRAS CON 00/100

POR CONCEPTO DE: PAGO POR EL SERVICIO DE POLARIZADO PARA 12 VEHICULOS DE ESTE CNE, SOLICITADO POR LA LIC TANIA PAOLA REYES, JEFA DE SERVICIOS GENERALES, PROCESO N. CM-120-GCCNE-2023, CERTIFICACIONES 658/025-2023, 1531/1116-2021. SE ADJUNTAN DOCTOS.

CODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

CÓDIGO	CUENTA	DEBE	HABER
35800	PRODUCTOS DE MATERIAL PLÁSTICO	46,500.00	
	<i>ch - 2210</i>		
	<u>2023-GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</u> <u>11101-01-001053-5</u>		46,500.00
TOTALES		46,500.00	46,500.00

CODIFICACIÓN CONTABLE

CÓDIGO	DETALLE	DEBE	HABER
	CONSEJO NACIONAL ELECTORAL RTN 08019019160283		
TOTALES			



KWRAMOS
HECHO POR *[Signature]*
R/25/10/23, 2:00pm

REVISADO POR *[Signature]*

ORIGINAL - PASADURÍA

COPIA AMARILLA - CONTABILIDAD

COPIA VERDE - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

OF
R.M.

FORMULARIOS ESTANDARIZADOS S.A. RTN: 08019019160283 TEL: (504) 3191-2871, 3144-5071 Y 3144-5064 TEGUCIGALPA



**DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
SOLICITUD DE ASIGNACION PRESUPUESTARIA (SAP)**

N° SAP 000724

Fecha de Solicitud: martes 17 de octubre de 2023

Unidad/Departamento Solicitante: SERVICIOS GENERALES

Monto según Cotización / Factura: 46,500.00 Cuarenta y Seis Mil Quinientos Lempiras con 00/100

Fuente de financiamiento 2023-GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

N° de Cuenta 11101-01-001053-5

Forma de Pago Cheque

N°	Objeto del Gasto	Denominación:	Valor:
1	358-00	Productos de Material Plástico	L 46,500.00
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			

GRAN TOTAL L 46,500.00

KTERCERO

Vo.Bo. Aprobación
Analista Presupuestario

 <p>GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE HONDURAS</p> <p>SECRETARÍA DE FINANZAS</p> <p>F-DGFA-001</p>	<p>PLATAFORMA ADMINISTRADORA DE MODULOS DE EXONERACIONES DE HONDURAS (PAMEH)</p> <p>ORDEN DE COMPRA EXENTA</p> <p>OC2023104745</p>	
---	---	---

1 DATOS DE LA EMPRESA

Nombre o Razón Social :	CONSEJO NACIONAL ELECTORAL (CNE)		
RTN :	08019019160283		
Código SAG:			
Solicitud de Exoneración:	E2023000693	Fecha de Vencimiento:	18/7/2024
Registro de Exonerados :	R2023001230		
Estado de la OCE :	AUTORIZADA	Fecha de Aprobación OCE:	6/11/2023

2 INFORMACIÓN GENERAL

Proyecto :	CONSEJO NACIONAL ELECTORAL		
Aduana :	N/A		
Fecha de Emisión :	6/11/2023	Fecha de Vencimiento :	11/3/2024
Tipo de Compra :	BIENES	Depósito Aduanero:	N/A
Tipo de Documento :	LOCAL	Documento de Compra:	FACTURA

3 PROVEEDOR

RTN :	08019015742240		
Nombre:	AUTO ACCESORIOS JVF S. DE R.L.		
Observación:	F/P. 000236 O/P. 00171 CH. 2210		

4 INDICACIONES ESPECIALES

Sírvase por este medio proveer al presente beneficiario los siguientes artículos o servicios sin el pago de: **IMPUESTO SOBRE LA VENTA**

5 DETALLE PEDIDO

Descripción	Costo en Lempiras
PRODUCTOS DE MATERIAL DE PLASTICO	46,500.00
TOTAL:	46,500.00

6 FIRMAS

 <p>Solicitado por : (Firma y Sello)</p>	 <p>Aprobado por : (Firma y Sello)</p>
--	--

Nombre: Fernando Alexander Zavala Martinez
 N° ONI: 0801198203095
 Firma: 
 Telf: 99742155
 Fecha: 7-11-2023
 Sello: 

AUTO ACCESORIOS JVF S. de R.L.

Col. Humaya, Blvd. José Cecilio del Valle, Fta a Optica El Prado, No. 1001
Tegucigalpa, M.D.C. Cel: (504) 9574-2155, RTN: 08019015742240
E-mail: valemaradiagarcia@yahoo.es

FACTURA

000-001-01-00 N° 001602

Fecha: 7 de Noviembre de 2023

Cliente: Consejo Nacional Electoral

RTN: 0801 9019160283

Dirección:

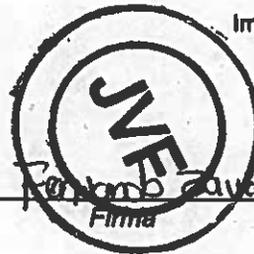
CANT.	DESCRIPCION	PRECIO UNIT	DESCUENTOS / REBAJAS OTORGADAS	TOTAL
5	polarizabs de camioneta Chevrolet con papel 3 M	5,500.00		27,500.00
5	polarizados de pick up Chevrolet papel Titanium oscuro	2,000.00		10,000.00
2	polarizados de Nissan urban con papel Titanium	4,500.00		9,000.00
TOTAL				

Valor en Letras: Cuarenta y seis mil quinientos exactos Lps.

"La factura es beneficio de todos. Estipala"

N° Correlativo de la Orden de Compra Exenta:	OC2023104745
N° Correlativo de la Constancia del Registro de Exonerados:	R2023001230
N° Identificativo del Registro de la SAG:	

DISEÑOS Y MOTIVOS GRÁFICOS S. de R.L., RTN: 08019889402008, Certificado N° 9231-23-10800-85, Tel. 2222-1330
Fecha Límite de Emisión: 26 / 10 / 2024
Del: 000-001-01-00001801 al 000-001-01-00001700
CAI: 480FE3-07D3E1-984D84-9FD7A9-523AED-AA
Original: Cliente, 1 Copia: Obligado Tributario Emisor, 2 Copia: Contabilidad



Importe Exonerado L	
Importe Exento L	
Importe Gravado 15% L	
Isv 15% L	
Total A Pagar L	46,500.00

AUTO ACCESORIOS JVF S. de R.L.

Col. Humaya, Blvd. José Cecilio del Valle, Fta a Optica El Prado, No. 1001
Tegucigalpa, M.D.C. Cel: (504) 9574-2155, RTN: 08019015742240
E-mail: valemaradiagarcia@yahoo.es

FACTURA

000-001-01-00 N° 001602

Fecha: 7 de Noviembre de 2023

Cliente: Consejo Nacional Electoral

RTN: 0801 9019160283

Dirección:

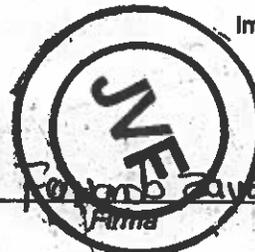
CANT.	DESCRIPCION	PRECIO UNIT	DESCUENTOS / REBAJAS OTORGADAS	TOTAL
5	polarizabs de camioneta Chevrolet con papel 3 M	5,500.00		27,500.00
5	polarizados de pick up Chevrolet papel Titanium oscuro	2,000.00		10,000.00
2	polarizados de Nissan urban con papel Titanium	4,500.00		9,000.00
TOTAL				

Valor en Letras: Cuarenta y seis mil quinientos exactos Lps.

"La factura es beneficio de todos. Estipala"

N° Correlativo de la Orden de Compra Exenta:	OC2023104745
N° Correlativo de la Constancia del Registro de Exonerados:	R2023001230
N° Identificativo del Registro de la SAG:	

DISEÑOS Y MOTIVOS GRÁFICOS S. de R.L., RTN: 08019889402008, Certificado N° 9231-23-10800-85, Tel. 2222-1330
Fecha Límite de Emisión: 26 / 10 / 2024
Del: 000-001-01-00001801 al 000-001-01-00001700
CAI: 480FE3-07D3E1-984D84-9FD7A9-523AED-AA
Original: Cliente, 1 Copia: Obligado Tributario Emisor, 2 Copia: Contabilidad



Importe Exonerado L	
Importe Exento L	
Importe Gravado 15% L	
Isv 15% L	
Total A Pagar L	46,500.00



Colonia Humuya Blvd. José Cecilio del Valle Fre. Optica El Prado
 Tegucigalpa M.D.C., Tel: (504) 2239-2563 / 9574-2155
 Boulevard Morazán antiguo local de Travel Express contiguo a Bac y Davivienda
 antes de pinturas Americanas Tel.: (504) 2239-3434 / 9545-6385

RECIBO No. 0057

Por Lps. 46,500 ..

Recibí de: Consejo Nacional Electoral

La cantidad de: Cincuenta y seis mil quinientos pesos

Por concepto de: Polanizado de 12 vehiculos segun Factura

001602

Saldo anterior	L.	
Abono	L.	
Saldo actual	L.	46,500 ..

7 de Noviembre del 2023

JVF
 Fernando Jorda
 FIRMA



República de Honduras





CNE

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Construyendo Democracia

ACTA DE RECEPCIÓN DEFINITIVA

Código del acta: CNE-DAF/SG-00017-2023



En atención a la orden de compra OC-113-GCCNE-2023 y al informe recibido por **AUTO ACCESORIOS JVF S. De R.L.** el cual se adjunta a esta acta por este medio manifestamos que hemos recibido en su totalidad y a satisfacción de esta Unidad la entrega de adquiridos mediante el proceso de compra CM-120-GCCNE-2023 correspondiente Al polarizado de doce (12) vehículos, 10 Chevrolet y 2 Nissan recibido en fecha 19 de octubre 2023 solicitada por el DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES.

Asimismo, informo que el servicio contratado "POLARIZADO DE DOCE (12) VEHICULOS, 10 CHEVROLET Y 2 NISSAN DEL C.N.E:

No.	Descripción Marca	Descripción Modelo	ID Vehículo	Numero Motor	Chasis	Color Exterior
1	CHEVROLET	COLORADO LT D/C 2.8L 4X4 T/M DSL	0002633448	LWNF231781206	93C148FK2RC411708	GR2-GRIS OSCURO METALICO 3
2	CHEVROLET	COLORADO LT D/C 2.8L 4X4 T/M DSL	0002633449	LWNF231781261	93C148FK0RC411710	GR2-GRIS OSCURO METALICO 3
3	CHEVROLET	COLORADO LT D/C 2.8L 4X4 T/M DSL	0002633450	LWNF231781214	93C148FK4RC411712	GR2-GRIS OSCURO METALICO 3
4	CHEVROLET	COLORADO LT D/C 2.8L 4X4 T/M DSL	0002633451	LWNF231781202	93C148FK8RC411714	GR2-GRIS OSCURO METALICO 3
5	CHEVROLET	COLORADO LT D/C 2.8L 4X4 T/M DSL	0002633452	LWNF231791080	93C148FK1RC411716	GR2-GRIS OSCURO METALICO 3
6	CHEVROLET	TRAILBLAZER PREMIER 2.8L 4X4 T/A DSL	0002619352	LWNF231101046	93C156YK3RC400862	GB8-NEGRO METALICO A
7	CHEVROLET	TRAILBLAZER PREMIER 2.8L 4X4 T/A DSL	0002622985	LWNF231241152	93C156YK5RC403438	GB8-NEGRO METALICO A
8	CHEVROLET	TRAILBLAZER PREMIER 2.8L 4X4 T/A DSL	0002622986	LWNF231241067	93C156YK3RC403440	GB8-NEGRO METALICO A
9	CHEVROLET	TRAILBLAZER PREMIER 2.8L 4X4 T/A DSL	0002628582	LWNF230611148	93C156YK5RC407747	GB8-NEGRO METALICO A
10	CHEVROLET	TRAILBLAZER PREMIER 2.8L 4X4 T/A DSL	0002642671	LWNF231101033	93C156YK5RC400863	GB8-NEGRO METALICO A
11	NISSAN	URVAN DX 2.5L T/M DSL	0002615708	YD25120095B	JN1TC2E26Z0096671	KAD- GRIS.
12	NISSAN	URVAN DX 2.5L T/M DSL	0002615710	YD25120625B	JN1TC2E26Z0096812	KAD- GRIS.



ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL



Nº 246906

Permiso No:223105
Declaracion No:DI-80585
Fecha de emisión:28/2/2023
Fecha de vencimiento:31/12/2023

PERMISO DE OPERACIÓN DE NEGOCIO

Habiendo cumplido con los requisitos establecidos en el reglamento que institucionaliza el proceso de emisión y obtención del permiso de operación simplificado, se le otorga el presente permiso a:

"AUTO ACCESORIOS JVF"

Ciudad: DISTRITO CENTRAL
Barrio o Colonia: 1101-HUMUYA (1101)
Clave Catastral: 11-0055-001
Dirección: COL. HUMUYA AVE. JOSE SECILIO DEL VALLE FTE OPTICA PRADO
RTN o Identidad: 08019015742240
No. de Negocio: ICS-104402

CONTRIBUYENTE:

AUTO ACCESORIOS JVF S DE R.L.

ACTIVIDADES) ECONÓMICA(S) AUTORIZADA(S)
620912 VENTA DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA VEHICULOS AUT

IMPORTANTE: El incumplimiento de lo aquí autorizado, dará lugar a la suspensión o cancelación del presente acto administrativo; así como a la aplicación de las demás sanciones establecidas en la normativa municipal vigente.

OFICINA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO
FIRMA AUTORIZADA
MURIELA PAZ

OFICINA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO
FIRMA AUTORIZADA
MURIELA PAZ



PG0G0-0000-06ZX-I9TD-8CPI-JBR0-0000-0000-1R9XG

Exhibir este permiso en un lugar visible del establecimiento y presentarlo cuando lo solicite la Autoridad Municipal.





CONSTANCIA ELECTRÓNICA DE ESTAR SUJETO AL RÉGIMEN DE PAGOS A CUENTA



201-23-10500-77931

La DIRECCIÓN REGIONAL CENTRO SUR en cuya jurisdicción se encuentra el domicilio fiscal del solicitante, identificado como:

Nombre y Apellido o Razón Social: **AUTO ACCESORIOS JVF S DE R L**
Con Registro Tributario Nacional: **08019015742240**

Habiendo presentado la solicitud electrónica con número 201-23-10500-77931 en fecha 28/09/2023, y Recibo Oficial de Pago No. 25416964431 de fecha 28/09/2023 por el monto de L. 200.00 bajo el concepto de Actos Administrativos.

Luego de revisadas las bases de datos del Sistema de Información Tributaria (E-TAX), se determinó la información siguiente:

- ETAX: SI existen Registros de Pagos a Cuenta.
- ETAX: NO existen Registros de Deudas.
- ETAX: NO existen Registros de Omisiones en la presentación de Declaraciones.

Por lo antes expuesto, se **OTORGA** al solicitante la presente **CONSTANCIA ELECTRÓNICA DE ESTAR SUJETO AL RÉGIMEN DE PAGOS A CUENTA**, para el período 202301, según Declaración 35743660854, presentada el 26/04/2023.

La presente Constancia vence el 02/01/2024. Sin perjuicio de las facultades de revisión y fiscalización de esta Administración Tributaria y de los resultados que de ella se produzcan.

JONY PORFIRIO JIMENEZ
DIRECTOR REGIONAL CENTRO SUR



(*) Es obligación del destinatario de la presente Constancia verificar su validez a través de Internet en la dirección <http://constancias.sar.gob.bn/ConstanciaPagosCuenta.aspx>, ingresando el número **201-23-10500-77931** o mediante el siguiente código QR:



COPIA DE INSTRUMENTO PÚBLICO

No. 1

DE: CONSTITUCIÓN AUTO ACCESORIOS
JV F S. DE R.L.

OTORGADO POR: ALEX ZAVALA , JOSÉ SAUCEDA
Y VALENTÍN MARADIAGA

A FAVOR DE: ELLOS MISMOS

FECHA: 18 DE ABRIL DE 2015

AUTORIZADO POR EL NOTARIO
CARLOS ROBERTO ORTEGA MEDINA

REGISTRO NO. 1542
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

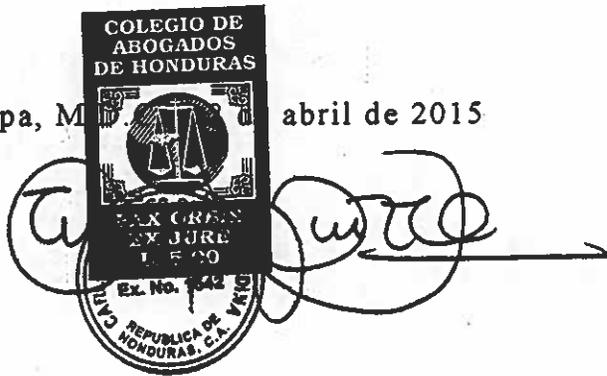
BUFETE ORTEGA, EDIFICIO LA LIBERTAD, 6ª CALLE ENTRE 3ª Y 4ª AVENIDAS,
COMAYAGÜELA, M.D.C., HONDURAS C.A.
CARLOSORTEGAM@GMAIL.COM

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
REPÚBLICA DE HONDURAS, C.A.



PAPEL ESPECIAL
NOTARIAL
VEINTE LEMPIRAS
2012-2015

Tegucigalpa, M. D. H. abril de 2015



Nº. 2504590

COPIA

INSTRUMENTO NÚMERO UNO (1). En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los dieciocho (18) días del mes de abril del año dos mil quince (2015), siendo las ocho de la mañana (8.00 a.m.), ante mí, **CARLOS ROBERTO ORTEGA MEDINA**, Notario Público de este domicilio, con Registro de Notario de la Corte Suprema de Justicia número Un Quinientos Cuarenta y Dos (1542) y del Colegio de Abogados de Honduras número Cuatro Mil Ciento Sesenta y Nueve (04169), con Oficinas Profesionales en el Edificio La Libertad, segundo piso, sexta (6ª) calle, entre tercera (3ª) y cuarta (4ª) avenidas de la ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central, comparecen personalmente los señores, **ALEX FERNANDO ZAVALA MARTÍNEZ**, quien manifiesta ser mayor de edad, casado, comerciante, hondureño y de este domicilio, **VALENTÍN MARADIAGA GARCÍA**, quien a su vez manifiesta ser mayor de edad, casado, comerciante, hondureño, y de este domicilio, y **JOSÉ ENRIQUE SAUCEDA SÁNCHEZ**, quien asegura ser mayor de edad, casado, comerciante, hondureño y de este domicilio, quienes asegurándome hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, libre y espontáneamente, dicen: **PRIMERO:** Que han convenido constituir y, en efecto en este acto constituyen, una sociedad de responsabilidad limitada, regida por las estipulaciones de la presente Escritura Social, por el Código de Comercio y por las demás leyes vigentes en la República de Honduras. - **SEGUNDO:** La finalidad de la sociedad será principalmente: 1) La prestación de servicios de asesoría, compra, venta e instalación de todo tipo de accesorios y repuestos nuevos y usados para vehículos automotores, 2) La prestación de servicios de taller para la reparación y pintura de vehículos de todo tipo, 3) Servicios de lavado, pulido, mantenimiento preventivo de vehículos automotores, 4) Representación de casas comerciales y/o marcas de fábrica para la compra, venta y distribución de sus productos, sin que esta descripción sea limitativa sino más bien ejemplificativa; pudiendo realizar cualquier



actividad relacionada con tal objeto o que fuera necesario para llevar a cabo el mismo y la realización de cualquier otra actividad de lícito comercio relacionada o no con la actividad principal, para la consecución de los fines de la sociedad.- **TERCERO:** La denominación de la sociedad será: **"AUTO ACCESORIOS JVF S. DE R.L."**, también podrá ser conocida comercialmente como **"ACCESORIOS JVF"** - **CUARTO:** La sociedad se constituye con una duración indefinida, el domicilio legal de la sociedad será la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, pero su área de operaciones será ilimitada para cualquier lugar de la República de Honduras o de un país extranjero. Asimismo, podrán abrirse establecimientos y sucursales en lugares distintos del domicilio, si así lo decide el Gerente o los Gerentes.- **QUINTO:** El capital social autorizado es de **CINCO MIL LEMPIRAS (L 5,000.00)**, el cual también se fija como el capital social suscrito por el compareciente en sus citadas representaciones en nombre de los socios de la forma siguiente: la compareciente, **ALEX FERNANDO ZAVALA MARTÍNEZ**, suscribe una parte social por **UN MIL SETECIENTOS LEMPIRAS (L1,700.00)**, que corresponde al treinta y cuatro por ciento (34%) del capital suscrito; el compareciente **VALENTÍN MARADIAGA GARCÍA**, en su condición personal, suscribe una parte social por **UN MIL SETECIENTOS LEMPIRAS (L 1,700.00)**, que corresponde al treinta y cuatro por ciento (34%) del capital suscrito y el compareciente **JOSÉ ENRIQUE SAUCEDA SÁNCHEZ** en su condición personal, suscribe una parte social por **UN MIL SESICIENTOS LEMPIRAS (L 1,600.00)**, que corresponde al treinta y dos por ciento (32%) del capital suscrito.- Los socios acuerdan el pago en efectivo del cien por ciento (100%) del capital suscrito y de las partes sociales, pago que acreditan con Cheque de BANCO BAC número 6120729 con lo cual queda establecido haberse enterado a nombre de la sociedad la cantidad de **CINCO MIL LEMPIRAS (L5,000.00)**, que yo, el Notario doy fe de haber tenido a la vista.- **SEXTO:** Los socios además de sus obligaciones generales tendrán que hacer



CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
REPÚBLICA DE HONDURAS, C.A.

PAPEL ESPECIAL
NOTARIAL
VEINTE LEMPIRAS
2012-2015



N°. 2504587

aportaciones suplementarias en proporción a sus primitivas aportaciones, en la cuantía y plazos que la Asamblea General de Socios resuelva.- **SÉPTIMO:** La Asamblea de Socios podrá disminuir o aumentar el capital conforme lo establecido en el Código de Comercio. En caso de aumento de capital, los socios tendrán preferencia para suscribirlo en proporción a sus partes sociales; para este efecto, si no hubieren asistido a la asamblea en que se aprobó, el aumento deberá comunicarse por medio del acuerdo respectivo comunicado por tarjetas postales con acuse de recibo y si algún socio no ejerciera el derecho que esta disposición le confiere, dentro de los quince (15) días siguientes a la celebración de la Asamblea o dentro de un término prudencial atendiendo a la distancia cuando se encuentren fuera del domicilio de la sociedad o fuera del país, se entenderá que renuncia al aumento de capital social el que podrá ser suscrito por otros socios o personas extrañas a la sociedad, en los casos y con los requisitos previstos en el artículo cuarenta y tres (43) del Código de Comercio.- **OCTAVO:** Los socios no pueden dividir sus partes sociales, así como tampoco admitir nuevos socios, sin el consentimiento unánime de los socios.- Cuando hubiere autorizado la división de una o más partes sociales para cederlas en favor de una persona extraña a la sociedad, los socios tendrán el derecho de adquirirla con preferencia al extraño, gozando del plazo de quince (15) días para ejercitar este derecho, plazo que será contado a partir de la fecha de la Asamblea en que se hubiere aprobado la división; si fueren varios los socios que quisieren ejercitar ese derecho, les competirá a todos ellos en proporción a sus aportaciones.- **NOVENO:** El órgano social competente para decidir sobre el aumento o disminución del capital social dentro de los límites del capital mínimo y el capital máximo autorizado será la Asamblea de Socios, quienes determinarán sin limitación alguna la oportunidad y las normas y modalidades de cada aumento o disminución de capital, así como la forma y épocas del pago del incremento, siguiendo las previsiones que a continuación se expresan: a) Para la suscripción de los incrementos tendrán preferencia los socios en proporción a sus partes sociales. En el acuerdo



en el que se apruebe el aumento de capital se consignará, el plazo dentro del cual los socios podrán ejercer su derecho preferencial, plazo que no podrá ser menor a quince (15) días notificados los socios de dicho acuerdo mediante carta con acuse de recibo. Si estos no hacen uso de este derecho dentro del término que estableciere el Gerente o los Gerentes se entenderá que ha renunciado a su derecho, y el aumento de capital podrá ser suscrito en los casos y requisitos que establece esta escritura de constitución y la ley; b) Todo aumento o disminución del capital social deberá inscribirse en el Libro Especial de Registro que llevará la sociedad; c) No podrá acordarse la disminución del capital social cuando tenga como consecuencia la reducción a menos del mínimo del capital social; d) Los aumentos o disminuciones del capital social que se hagan dentro de los límites antes consignados, no implican reformas algunas del Contrato Social y estatutos; e) Cuando el aumento del Capital Social sobrepase los límites del capital autorizado se hará mediante resolución de una Asamblea General Socios, que procederá de conformidad con lo que dispone el Código de Comercio al respecto.- **DÉCIMO:** La administración de la sociedad estará a cargo de uno o más Gerentes, quienes podrán ser socios o personas extrañas a la sociedad y serán designados por tiempo indefinido o determinado, pudiendo en todo caso, ser revocada la designación en cualquier tiempo. **DÉCIMO PRIMERO:** El o los Gerentes Generales tendrán el uso de la denominación social, lo mismo que la representación judicial y extrajudicial de la sociedad en todo lo concerniente del giro originario de sus negocios y a quienes se les faculta para nombrar empleados de la empresa.- **DÉCIMO SEGUNDO:** Se nombra como Gerente General al señor **ALEX FERNANDO ZAVALA MARTÍNEZ**, quien tendrá todas las facultades inherentes a la función mercantil-administrativa, así como aquellas que le otorgue la asamblea y las que determine el Código de Comercio. El Gerente o los Gerentes tienen las facultades del mandato judicial y administrativo y con tal motivo podrán otorgar poderes generales y especiales de procuración; realización de actos de enajenación, transacción,

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
REPÚBLICA DE HONDURAS, C.A.



PAPEL ESPECIAL
NOTARIAL
VEINTE LEMPIRAS
2012-2015



[Handwritten signature]

N°. 2504588

constitución de prendas e hipotecas y cualesquiera otros que, por ser de riguroso dominio, necesitan según la ley, mandato expreso; también tiene y podrá otorgar a los procuradores las facultades que menciona el artículo ochenta y dos (82) del Código Procesal Civil.- El o los Gerentes, como representantes de la sociedad y conforme a la política administrativa vigente están facultados para extender recibos, firmar documentos públicos y privados, girar, aceptar, endosar, protestar letras de cambio, así como cheques, pagarés y otorgar documentos de crédito, pudiendo también descontar tales documentos; abrir y cerrar cuentas bancarias, recibir y negociar prestamos, llevar la correspondencia de la sociedad de conformidad con la ley; para ejercer o ejecutar actos de riguroso dominio, el o los Gerentes deberán obtener autorización de la Asamblea, y en caso de no ser posible, el consentimiento de los socios que representen al menos el cincuenta y uno por ciento (51%) del capital.- **DÉCIMO**



TERCERO: La Asamblea de los Socios es el órgano supremo de la sociedad y tendrá las facultades que la ley les señale: a) Discutir, aprobar o improbar el balance general correspondiente al ejercicio social clausurado y tomar, con referencia al mismo, las medidas que juzgue oportunas; b) Decretar el reparto de utilidades; c) Nombrar y remover a el gerente o los gerentes; d) Designar en su caso, el Comisario o el Consejo de Vigilancia; e) Resolver sobre la cesión y división de las partes sociales, así como sobre la admisión de nuevos socios; f) Acordar en su caso, que se exijan las aportaciones suplementarias y las prestaciones accesorias; g) Acordar el ejercicio de las acciones que correspondan para exigir daños y perjuicios a los otros órganos sociales, designando, en su caso, la persona que ha de seguir el juicio; h) Decidir la disolución de la sociedad; i) Modificar la escritura social; y, j) Las demás que le correspondan conforme a la ley o a la escritura social. Deberá reunirse en el domicilio social, por lo menos una vez al año, dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura del ejercicio social, debiendo ser convocada por el Gerente o los Gerentes, en su caso, y en defecto por el Comisario y a falta de este, por los socios que representen más de la tercera

parte del capital social. La reunión de la Asamblea no será necesaria, como lo establece el artículo 83 del Código de Comercio, en los casos de la toma de acuerdos de carácter ordinario, para lo cual se remitirán a los socios por carta certificada con acuse de recibo los textos de las propuestas a efecto que en el término de diez (10) días se remita el voto escrito; sin perjuicio del derecho de los socios que representen más de la tercera parte del capital social, para exigir se convoque a asamblea aun cuando solo se requiera voto por correspondencia. La convocatoria se hará por lo menos con ocho días de anticipación a la celebración de la Asamblea, mediante una simple nota, con acuse de recibo, que se enviará a los socios conteniendo el orden del día.- **DÉCIMO CUARTO:** La Asamblea de los Socios se instalará válidamente en primera convocatoria, cuando concurren socios que representen por lo menos, más de la mitad del capital social.- En segunda convocatoria, la Asamblea funcionará válidamente cualesquiera sea el número de los concurrentes.- **DÉCIMO QUINTO:** Todo socio tendrá derecho a participar en las decisiones de la Asamblea y gozará de un voto por cada Cien Lempiras (L 100.00) de sus aportaciones.- Las resoluciones, se tomarán por la mayoría de los votos de los que concurren a la Asamblea, excepto los casos de modificación de la escritura social, para lo cual se requerirá por lo menos, el voto de las tres cuartas (3/4) partes del capital social, a no ser que se trate del cambio de los fines de la sociedad o que la modificación aumente las obligaciones de los socios, casos los que se requerirá la unanimidad de votos.- **DÉCIMO SEXTO:** Al instalarse la Asamblea se procederá a la elección de su directiva la cual estará integrada por un Presidente y un Secretario.- **DÉCIMO SÉPTIMO:** La Asamblea de los Socios determinará el nombramiento del Comisario, cuando lo estime conveniente.- **DÉCIMO OCTAVO:** La distribución o reparto de las utilidades o pérdidas se hará proporcionalmente a las aportaciones de los socios. El capital de reserva de la sociedad se constituirá separando anualmente el cinco por ciento (5%) como mínimo de las utilidades netas obtenidas, hasta formar por lo menos un importe equivalente a la quinta (1/5) parte del

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
REPÚBLICA DE HONDURAS, C.A.



PAPEL ESPECIAL
NOTARIAL
VEINTE LEMPIRAS
2012-2015



Carlos Ortega Medina

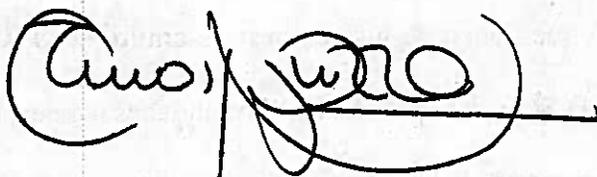
Nº. 2504589

capital social.- Cuando por cualquier motivo, el capital de reserva disminuyese, deberá reconstituirse en la misma forma.- **DÉCIMO NOVENO:** La sociedad se disolverá únicamente por las causas establecidas en el Código de Comercio.- **VIGÉSIMO:** La liquidación de la sociedad se realizará de acuerdo con los preceptos que rige toda liquidación conforme a lo dispuesto en el Código de Comercio vigente y las de la legislación común en todo lo que fuere aplicable.- **VIGÉSIMO PRIMERO:** En los términos que anteceden, los otorgantes declaran formalmente constituida la Sociedad Mercantil denominada “**AUTO ACCESORIOS JVF S. DE R.L.**” la que se registrará por esta Escritura, sus Estatutos, el Código de Comercio y demás Leyes aplicables.- Así lo dicen y otorgan, ante el suscrito Notario que da fe de todo lo declarado en este instrumento, así como de haber advertido a los otorgantes la obligación que tienen de inscribir esta escritura en el Registro Público de Comercio del domicilio de la Sociedad, previas las formalidades legales, los efectos de dicho registro y las sanciones que impone la ley por el incumplimiento de tal obligación.- Y enterado del derecho que tiene para leer por sí esta escritura, por su acuerdo le di lectura íntegra, cuyo contenido ratifican los otorgantes y firman conforme, estampando la huella digital del dedo índice de la mano derecha de conformidad con el Código del Notariado.- De todo lo cual, por manifestación de los otorgantes con respecto a su edad, estado civil, profesión u oficio, nacionalidad y domicilio de los comparecientes doy fé, así como de haber tenido a la vista los siguientes documentos: a) Tarjeta de Identidad No. 0801-1982-03095 y Registro Tributario Nacional 08011982030952 perteneciente a Alex Fernando Zavala Martínez; b) Tarjeta de Identidad número 1707-1959-00563 y Registro Tributario Nacional 17071959005632 perteneciente a Valentín Maradiaga García; c) Tarjeta de Identidad número 0801-1983-10329 y Registro Tributario Nacional 08011983103295 perteneciente a José Enrique Saucedá Sánchez; d) Cheque número 61120729 girado contra BANCO BAC, por L 5,000 emitido a favor de la sociedad AUTO ACCESORIOS JVF S. DE R.L.- **DOY FE.-**



Firma y huella digital, **ALEX FERNANDO ZAVALA MARTÍNEZ, VALENTÍN MARADIAGA GARCÍA, JOSÉ ENRIQUE SAUCEDA SÁNCHEZ**, Sello y firma notarial, **CARLOS ROBERTO ORTEGA MEDINA**.

A petición de los otorgantes, y para ser entregada a la sociedad **AUTO ACCESORIOS JVF S. DE R.L.**, libro, firmo y sello esta primera copia, en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento, en el papel sellado correspondiente y con los timbres de ley debidamente cancelados, quedando su original con el que concuerda bajo el número preinserto de mi protocolo del corriente año, en donde anoté este libramiento.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Carlos Roberto Ortega Medina'. The signature is stylized with a large initial 'C' and a long horizontal stroke at the end.


**REGISTRO DE LA CAMARA DE COMERCIO
E INDUSTRIA DE TEGUCIGALPA**
 INSCRITA CON EL No. 22023 FOLIO 11631 TOMO XX
 DEL LIBRO DE: Sociedades Mercantiles
 TEGUCIGALPA M.D.C. 20 Agosto 2015
Francisco Vasquez
 REGISTRADOR



Firma y huella digital, **ALEX FERNANDO ZAVALA MARTÍNEZ, VALENTÍN MARADIAGA GARCÍA, JOSÉ ENRIQUE SAUCEDA SÁNCHEZ**, Sello y firma notarial, **CARLOS ROBERTO ORTEGA MEDINA**.

A petición de los otorgantes, y para ser entregada a la sociedad **AUTO ACCESORIOS JVF S. DE R.L.**, libro, firmo y sello esta primera copia, en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento, en el papel sellado correspondiente y con los timbres de ley debidamente cancelados, quedando su original con el que concuerda bajo el número preinserto de mi protocolo del corriente año, en donde anoté este libramiento.

(Handwritten signature)


**REGISTRO MERCANTIL FRANCISCO MORAZAN
CENTRO ASOCIADO S.P.**
 MATRICULA 2543434
 INSCRIT. CON EL No. 27773
 DE: **LIBRO DE COMERCIANTES SOCIALES**
2 05 2015
 (FECHA) Alfredo



Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page. The text is arranged in several lines and is difficult to decipher due to its low contrast and orientation.

Handwritten signature or name



AUTO ACCESORIOS JVF S. de R.L.

FACTURA PROFORMA.

Tegucigalpa M. D. C 19 de octubre del 2023

Señores: **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL.**

Factura Proforma No. 000236.

Por medio de la presente me dirijo a ustedes para presentarles, el siguiente Servicio de

Polarizado solicitado y que a continuación se lo detallamos:

Detalle de Polarizado:

ITEM	OPERACIÓN	CANT	PRECIO UNIT	PRECIO TOTAL
1	POLARIZADO DE VEHICULOS TIPO CAMIONETA CHEVROLET CON PAPEL 3M COLOR NEGRO OSCURO 5% VENTANAS Y 35% FRENTE.	5	L. 5,500.00	L. 27,500.00
2	POLARIZADO DE VEHICULOS TIPO PICK UP CHEVROLET TITANIUM OSCURO.	5	L. 2,000.00	L. 10,000.00
3	POLARIZADO DE VEHICULO TIPO MICROBUS CON PAPEL TITANIUM.	2	L. 4,500.00	L. 9,000.00
PRECIO TOTAL				L. 46,500.00



Alex Fernando Zavala Martinez.
Gerente Propietario.

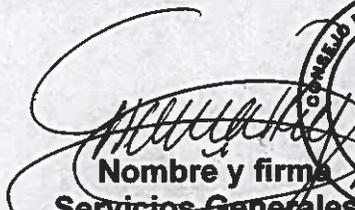


CNE

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Construyendo Democracia

en buenas condiciones físicas para su uso. Para constancia se firma la presenta ACTA DE RECEPCIÓN DEFINITIVA en la ciudad de Tegucigalpa M.D.C., a los 19 días del mes de OCTUBRE del año 2023


Nombre y firma
Servicios Generales




Nombre completo, firma y sello del
Proveedor

Roberto Moya
31-10-2023
9:30 AM


Edificio edificaciones del Río,
Col. El Prado, frente a SYFE
Tegucigalpa, M.D.C.
Honduras, C.A.


www.cne.hn


(504) 2231-0320
(504) 2235-3270
(504) 2239-3047
(504) 2239-3060
(504) 2235-5708



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
ORDEN DE COMPRA
OC-113-GCCNE-2023



DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

DEPARTAMENTO	SERVICIOS GENERALES		NUMERO DE PROCESO	
SOLICITANTE PARA			CM-120-GCCNE-2023	
LUGAR Y FECHA:	TEGUCIGALPA M.D.C.	viernes 13 de octubre de 2023	CODIGO DE PROVEEDOR	
			1-0061	
DIRIGIDA A:	AUTOS ACCESORIOS JVF S. DE R. L			
DETALLE:	El Consejo Nacional Electoral (CNE) ha resuelto adjudicar el proceso No. CM-120-GCCNE-2023, denominado "SERVICIO DE POLARIZADO PARA DOCE (12) VEHÍCULOS DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL", por lo que, solicitamos a Ustedes proceder con la que se detalla a continuación:			
N°	DETALLE	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL GENERAL
1	POLARIZADO DE VEHÍCULOS TIPO CAMIONETA CHEVROLET CON PAPEL 3M COLOR NEGRO OSCURO 5% VENTANAS Y 35% FRENTE.	5	L 5,500.00	L 27,500.00
2	POLARIZADO DE VEHÍCULOS TIPO PICK UP CHEVROLET TITANIUM OSCURO.	5	L 2,000.00	L 10,000.00
3	POLARIZADO DE VEHÍCULO TIPO MICROBÚS CON PAPEL TITANIUM.	2	L 4,500.00	L 9,000.00
4				L -
5				L -
SUBTOTAL			L	46,500.00
4 % IMP. POR TASA TURISTICA			L	-
15 % IMP. SOBRE LA VENTA			L	-
18 % IMP. SOBRE LA VENTA			L	-
TOTAL			L	46,500.00
TOTAL EN LETRAS		CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS LEMPIRAS		
CONDICIONES:	<p>1. Los productos deberán viajar por cuenta y riesgo del proveedor por tanto se recibieran en perfecto estado, salvo convenios que sobre el particular puedan pactarse.</p> <p>2. En el caso de los servicios, una vez finalizado el mismo, deberá hacer entrega de un informe parcial o final según corresponda.</p> <p>3. Al momento de hacer entrega del bien o servicio, favor entregar la factura proforma.</p> <p>4. Una vez que el cheque esté listo para pago se procederá a emitir la orden de compra exenta en la plataforma de PAMEH para su respectiva entrega y así pueda emitir la factura CAI, misma que deberá llevar el número de orden de compra exenta y el registro de exonerados. (Si aplica)</p> <p>5. La factura debe ser enviada en original al momento de recibir la orden de compra exenta. (Si aplica)</p> <p>6. Esta orden no será tramitada si presenta alteraciones de cualquier clase.</p> <p>7. El proveedor se compromete a entregar el bien o servicio en el tiempo estipulado en la cotización, caso contrario se anulará.</p>			
CLAUSULA DE ANTIFRAUDE Y PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN:				
Las partes se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que su personal y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan de actividades ilícitas; lavado de activos o financiación del terrorismo. Si durante el plazo de vigencia del contrato se hallaren que una de las partes, se encuentra inmiscuida en este tipo de delitos y como producto de una investigación relacionada fuese incluida en listas internacionales, de conformidad con el derecho internacional. - La parte libre de reclamo tendrá derecho a rescindir unilateralmente el contrato, sin obligación a indemnizar por daño y perjuicio a la parte infractora.				
OBSERVACIÓN:	Valor sin impuesto de conformidad a lo establecido en el artículo No. 165 de la Ley Electoral de Honduras reformado según Decreto Legislativo No.41-2021 publicado en el diario oficial La Gaceta No. 35,676 del día martes 3 de agosto del 2021, donde señala que el CNE está exonerado del pago de toda clase de impuestos.			

[Handwritten signature]
13/10/23

[Handwritten signature]
LICDA. SUANY YOLANDA NÚÑEZ LAGUNA
 Directora Administrativa y Financiera



ch 2210



CERTIFICACIÓN 658-2023. La Infrascrita Secretaria General del Consejo Nacional Electoral por este medio **CERTIFICA la RESOLUCIÓN** tomada por unanimidad en el punto V.1 (Asuntos Administrativos) numeral ocho (08) del Acta Número 46-2023, correspondiente a la Sesión, celebrada por el Pleno de este Organismo Electoral el día lunes nueve (09) de octubre de dos mil veintitrés (2023), reanudada el día martes diez (10) y viernes trece del mismo mes y año, que literalmente dice: "El Pleno de Consejeros recibió el Oficio DAF-10-1100/2023 de la Licenciada Suany Yolanda Núñez Lagos, Directora Administrativa y Financiera, mediante la cual manifiesta que en fecha diecinueve (19) de septiembre del presente año

recibió el Oficio- SG-CNE-057-09-2023 enviado por la Licenciada Tania Paola Reyes, Jefe de Servicios Generales, solicitando el polarizado para doce (12) vehículos pertenecientes a este Ente Electoral, con las siguientes especificaciones:

- ✓ Cinco (5) vehículos tipo camioneta, polarizado oscuro que brinde protección ultravioleta y seguridad al interior de los mismos.
- ✓ Cinco (5) vehículos tipo pick-up doble cabina polarizado tipo titanium.
- ✓ Dos vehículos tipo micro bus polarizado tipo titanium.

Por lo anterior, respetuosamente informa que se inició el proceso denominado **CM-120-GCCNE-2023** a través de la plataforma de Honducompras 1, para realizar el "SERVICIO DE POLARIZADO PARA DOCE (12) VEHÍCULOS DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL", en la cual, se recibieron cuatro (4) cotizaciones mismas que fueron entregadas a los Miembros de la Comisión Evaluadora de Procesos de Funcionamiento para que realizarán el respectivo análisis y elaboración del Informe de Recomendación de Adjudicación. Según lo manifestado por la Comisión Evaluadora la cual recomienda lo siguiente:

De acuerdo con la apertura de cotizaciones, con la presencia de los Miembros de la Comisión de Compras, se detallan las cotizaciones de la manera siguiente:

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL						
Resumen de Cotizaciones Proceso No. CM-120-GCCNE-2023						
CANT.	DESCRIPCIÓN	AUTO	POLAREX	TALLERES KAIZEN	INVERCARS	
		ACCESORIOS JVJ				
		P.T	P.T	P.T	P.T	
5	POLARIZADO DE VEHÍCULOS TIPO CAMIONETA	L27,500.00	L 17,500.00	L 57,500.00	L 35,000.00	
5	POLARIZADO DE VEHÍCULOS TIPO PICK UP	L10,000.00	L 15,000.00	L 50,000.00	L 40,000.00	
2	POLARIZADO DE VEHÍCULOS TIPO MICRO BUS	L9,000.00	L 20,000.00	L 27,000.00	L 23,000.00	
	TOTALES OFERTADOS	L46,500.00	L 52,500.00	L 134,500.00	L 109,000.00	
	TOTALES ADJUDICADOS	L46,500.00				
Observaciones:						

Todas las Empresas cumplen con los aspectos legales. Para verificar la calidad de los polarizados esa Comisión realizó visita de campo a los oferentes potenciales, dicha visita se realizó el día viernes veintidós (22) de septiembre del presente año. En el caso de talleres KAIZEN e INVERCARS, se realizó una llamada vía telefónica para confirmar la dirección y poder realizar la visita, en ambos casos nos llevaba al buzón de voz del dispositivo móvil. En cuanto a cotización presentada por POLAREX, el polarizado de las cinco (5) camionetas ofrecen nano carbón cerámico, el cual no cumple el requerimiento que brinda protección ultravioleta.

Por lo cual se considera la cotización con el segundo valor económico únicamente en ese ítem, en todos los demás ítems las empresas cumplen con los requerimientos técnicos.



Esa Comisión recomienda adjudicar a **AUTO ACCESORIOS JVF S. DE R.L.**, ya que es la cotización satisfactoria para este Organismo Electoral.

Basados en los artículos 51, 55, 63 numeral 3) y demás aplicables de la Ley de Contratación del Estado; artículo 152 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; 84 de las Disposiciones Generales del Presupuesto 2023; de la evaluación económica y técnica se **RECOMIENDA** lo siguiente: **ADJUDICAR** el "SERVICIO DE POLARIZADO PARA DOCE (12) VEHÍCULOS DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL" a la Sociedad Mercantil **AUTO ACCESORIOS JVF S. DE R.L.**, el monto total asciende a **Cuarenta y Seis Mil Quinientos Lempiras Exactos (L 46,500.00)**, valor no incluye impuesto sobre ventas de conformidad a lo establecido en el artículo 165 de la Ley Electoral de Honduras reformado según Decreto Legislativo No. 41-2021 publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 35,676 del día martes tres (3) de agosto del año dos mil veintiuno (2021), exonerando al CNE del pago de toda clase de impuestos.

Adicionalmente toda la información se remitió a la Unidad de Pre Intervención del Gasto, quienes mediante Opinión en Oficio No. 091-UPG-2023, consideran lo siguiente:

PROCEDENTE realizar el "SERVICIO DE POLARIZADO PARA DOCE (12) VEHÍCULOS DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL" proceso denominado **CM-120-GCCNE-2023**, a la Sociedad Mercantil **AUTOS ACCESORIOS JVF S. DE R. L.**, por un monto de **Cuarenta y Seis Mil Quinientos Lempiras Exactos (L 46,500.00)**, valor sin impuesto.

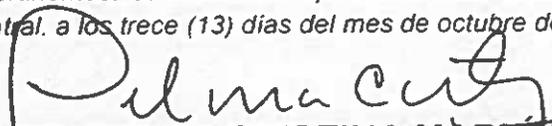
Asimismo, se remitió la documentación a la Unidad de Auditoría Interna la cual:

RECOMIENDA ADJUDICAR A LA SOCIEDAD MERCANTIL AUTO ACCESORIOS JVF S. DE R.L., por un valor de **Cuarenta y Seis Mil Quinientos Lempiras Exactos (L 46,500.00)**, valor sin impuesto. Correspondiente al servicio de polarizado para doce (12) vehículos del Consejo Nacional Electoral, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y con la oferta más económica que favorezca al CNE evaluada por la Comisión De Compra.

De acuerdo a las recomendaciones realizadas a esta Dirección Administrativa y Financiera, solicita al Pleno de Consejeros autorizar la contratación de "SERVICIO DE POLARIZADO PARA DOCE (12) VEHÍCULOS DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL" a la Sociedad Mercantil **AUTO ACCESORIOS JVF S. DE R.L.**, el monto total de **Cuarenta y Seis Mil Quinientos Lempiras Exactos (L 46,500.00)**, valor sin impuesto sobre ventas. **POR TANTO:** El Pleno de Consejeros, por unanimidad de votos. **RESUELVE:** Autorizar a la Dirección Administrativa y Financiera proceda a adjudicar el servicio de polarizado para los doce (12) vehículos nuevos, propiedad de este Organismo Electoral, a la Sociedad Mercantil **AUTO ACCESORIOS JVF S. DE R.L.**, por el monto total de **Cuarenta y Seis Mil Quinientos Lempiras Exactos (L 46,500.00)**, valor sin impuesto sobre ventas, para lo cual deberá afectar los objetos del gasto que correspondan".

De la presente, se deberá entregar copia al Despacho de los Consejeros, Dirección Administrativa y Financiera, Servicios Generales.

Para los fines legales pertinentes, se extiende la presente Certificación en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los trece (13) días del mes de octubre de dos mil veintitrés (2023)

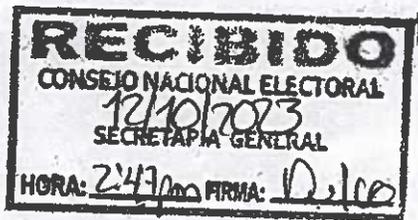

ABG. TELMA CRISTINA MARTÍNEZ
SECRETARIA GENERAL

Certificación 658-2023, Acta 46-2023, tres (3) paginas



GAS*

ch 2210



OFICIO DAF-10-1100/2023

Tegucigalpa M. D. C. 12 de octubre del 2023

Honorable
PLENO DE CONSEJEROS
Consejo Nacional Electoral
Presente



Estimados Consejeros:

En fecha 19 de septiembre del presente año se recibió Oficio- SG-CNE-057-09-2023 enviado por la Licda. Tania Paola Reyes, Jefe de Servicios Generales, solicita el polarizado para doce (12) vehículos pertenecientes a este ente electoral, con las siguientes especificaciones:

- ✓ Cinco (5) vehículos tipo camioneta, polarizado oscuro que brinde protección ultravioleta y seguridad al interior de los mismo.
✓ Cinco (5) vehículos tipo pick-up doble cabina polarizado tipo titanium.
✓ Dos vehículos tipo micro bus polarizado tipo titanium.

Por lo anterior, respetuosamente informo que se inició el proceso denominado CM-120-GCCNE-2023 a través de la plataforma de Honducompras 1, para realizar el "SERVICIO DE POLARIZADO PARA DOCE (12) VEHÍCULOS DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL", en la cual, se recibieron cuatro (4) cotizaciones mismas que fueron entregadas a los miembros de la comisión evaluadora de procesos de funcionamiento para que realizaran el respectivo análisis y elaboración del informe de recomendación de adjudicación. Según lo manifestado por la comisión evaluadora la cual recomienda lo siguiente:

De acuerdo con la apertura de cotizaciones, con la presencia de los miembros de la Comisión de Compras, se detallan las cotizaciones de la siguiente manera:

Table with 6 columns: CANT., DESCRIPCIÓN, AUTO ACCESORIOS JVF, POLAREX, TALLERES KAIZEN, INVERCARS. It lists quantities and prices for polarized vehicles (camioneta, pick up, micro bus) and includes a total for offered and adjudicated items.

Handwritten note: ch 2210



Todas las empresas cumplen con los aspectos legales. Para verificar la calidad de los polarizados esta Comisión realizó visita de campo a los oferentes potenciales, dicha visita se realizó el día viernes 22 de septiembre de 2023. En el caso de talleres KAIZEN e INVERCARS, se realizó una llamada vía telefónica para confirmar la dirección y poder realizar la visita, en ambos casos nos llevaba al buzón de voz del dispositivo móvil. En cuanto a cotización presentada por POLAREX, el polarizado de las 5 camionetas ofrecen nano carbón cerámico, el cual no cumple el requerimiento que brinda protección ultravioleta.

Por lo cual se considera la cotización con el segundo valor económico únicamente en ese ítem, en todos los demás ítems las empresas cumplen con los requerimientos técnicos.

Esta comisión recomienda adjudicar a **AUTO ACCESORIOS JVF S. DE R.L.**, ya que es la cotización satisfactoria para este Organismo Electoral.

Basados en los artículos 51, 55, 63 numeral 3 y demás aplicables de la Ley de Contratación del Estado; Artículo 152 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; 84 de las Disposiciones Generales del Presupuesto 2023; de la evaluación económica y técnica se **RECOMIENDA** lo siguiente: **ADJUDICAR** el “**SERVICIO DE POLARIZADO PARA 12 VEHÍCULOS DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**” a la Sociedad Mercantil **AUTO ACCESORIOS JVF S. DE R.L.**, el monto total asciende a **CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L 46,500.00)**, valor no incluye impuesto sobre ventas de conformidad a lo establecido en el artículo No. 165 de la Ley Electoral de Honduras reformado según Decreto Legislativo No.41-2021 publicado en el diario oficial La Gaceta No. 35,676 del día martes 3 de agosto del 2021, donde señala que el CNE está exonerado del pago de toda clase de impuestos.

Adicionalmente toda la información se remitió a la Unidad de Pre Intervención del Gasto, quienes mediante opinión en oficio No. **091-UPG-2023**, consideran lo siguiente:

PROCEDENTE realizar el “**SERVICIO DE POLARIZADO PARA 12 VEHÍCULOS DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**” proceso denominado **CM-120-GCCNE-2023**, a la Sociedad Mercantil **AUTOS ACCESORIOS JVF S. DE R. L.**, por un



monto de **CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L 46,500.00)**, valor sin impuesto.

Asimismo, se remitió la documentación a la Unidad de Auditoría Interna la cual;

RECOMIENDA ADJUDICAR A LA SOCIEDAD MERCANTIL AUTO ACCESORIOS JVF S. DE R.L., por un valor de **CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L 46,500.00)**, valor sin impuesto. Correspondiente al servicio de polarizado para doce (12) vehículos del Consejo Nacional Electoral, de acuerdo a lo establecido por la Ley de Contratación del Estado y con la oferta más económica que favorezca al CNE evaluada por la comisión de compra.

De acuerdo a las recomendaciones realizadas a esta Dirección Administrativa y Financiera, se solicita al Honorable Pleno de Consejeros autorizar la contratación de **"SERVICIO DE POLARIZADO PARA 12 VEHÍCULOS DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL"** a la Sociedad Mercantil **AUTO ACCESORIOS JVF S. DE R.L.**, el monto total de **CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L 46,500.00)**, valor sin impuesto sobre ventas.

Sin otro particular, me suscribo de ustedes con la más alta muestra de consideración y estima.

Atentamente,



LICDA. SUANY YOLANDA NÚÑEZ LAGOS
Directora Administrativa y Financiera

Copia: Archivo.



10 de octubre de 2023.

Opinión No. 091-UPG-2023.

Directora Administrativa y Financiera (DAF)
SUANY YOLANDA NÚÑEZ LAGOS

OPINIÓN

Una vez analizada y revisada la documentación, remitida por la Directora Administrativa y Financiera Licenciada Suany Yolanda Núñez Lagos, el día 27 de septiembre de 2023, en el Oficio **DAF-07-1045/2023** y completado en fecha 30 de septiembre de 2023, del proceso denominado **CM-120-GCCNE-2023** para realizar la **“SERVICIO DE POLARIZADO PARA 12 VEHÍCULOS DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL”**. Esta unidad procedió a emitir opinión de la siguiente manera.

ANTECEDENTES Y ARGUMENTOS

CONSIDERANDO (1): Que mediante la revisión del Acta de la Comisión Evaluadora del 22 de septiembre de 2023, en cumplimiento de las facultades que le fueron otorgadas a la Comisión de Compras nombrada mediante certificación 1116-2021 y 1531-2021.

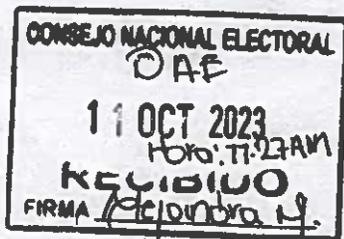
ANÁLISIS

CONSIDERANDO (2): Que de acuerdo al artículo 63 numeral 3 de la Ley de Contratación del Estado que dice lo siguiente “Cuando se trate de obras, suministros o servicios de consultoría, cuyo valor no exceda de los montos establecidos en las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, de conformidad con el Artículo 38 de la presente Ley, en cuyo caso podrán solicitarse cotizaciones a posibles oferentes sin las formalidades de la licitación privada.”

CONSIDERANDO (3): El artículo 152 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado dice: “Adquisiciones menores. Para suministros de bienes o servicios que requieran de cotizaciones por escrito se procederá de conformidad con lo establecido en las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República.”

CONSIDERANDO (4): Que el artículo 84 de las Disposiciones Generales del Presupuesto para el año 2023, establece que para la adquisición de Suministros, Bienes y Servicios de L.10,000.01 a L. 50,000.00 se considerará Compra Menor, la cual se realizará mediante un mínimo 2 cotizaciones válidas.

CONSIDERANDO (5): Del análisis realizado se observa que se siguieron los procesos legalmente establecidos donde se adjudica basándose en requerimientos económicos y técnicos lo cual es permitido por la Ley de Contratación del Estado.





CNE

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Construyendo Democracia

POR TANTO: En base los artículos 321 de la Constitución de la República; 63 numeral 3 de la Ley de Contratación del Estado, 152 y demás aplicables del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; 84 de las Disposiciones Generales del Presupuesto 2023 y la recomendación emitida por la Comisión de Compras se determina el siguiente **OPINIÓN: PRIMERO:** De la revisión de la documentación se considera **PROCEDENTE** realizar la “SERVICIO DE POLARIZADO PARA 12 VEHÍCULOS DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL” proceso denominado **CM-120-GCCNE-2023** a la Sociedad mercantil **AUTO ACCESORIOS JVF S DE R L**, por un monto de **CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.46,500.00)** valor sin impuesto, de conformidad a lo establecido en el artículo No. 165 de la Ley Electoral de Honduras reformado según Decreto Legislativo No.41-2021 publicado en el diario oficial La Gaceta No. 35,676 del día martes 3 de agosto del 2021, donde señala que el CNE está exonerado del pago de toda clase de impuestos. **SEGUNDO:** Que la presente Opinión con la documentación adjunta sigan el trámite correspondiente.

Licdo. DENIS FERNANDO MUNGUÍA SUAZO
Unidad de Pre-Intervención del Gasto



Licda. FRANCIS MICHELLE QUINTANILLA LICÓN
Unidad de Pre-Intervención del Gasto

095510



Edificio edificaciones del Río,
Col. El Prado, frente a SYAE
Tegucigalpa, M.D.C.
Honduras, C.A



www.cne.hn



(504) 2231-0320
(504) 2235-3270
(504) 2239-3047
(504) 2239-3060
(504) 2235-5708

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 DAF
 29 SEP 2023
 7:30 AM.
 RECIBIDO
 FIRMA [Firma]

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA, FORMATO REVISION

En ejercicio de las atribuciones contenidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República, Artículos 3, 4, 5 numeral 1; 37 numeral 2, 41, 45, 46 y 50 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas (TSC) DECRETO No. 145-2019 específicamente Artículo 51.-
 "Medidas Preventivas: Permite verificar su correcta aplicación y efectividad para evitar cualquier acto irregular y corregirla al momento, aplicando de esa forma la función de asesoría que les permita la Ley. Emitido en Certificación 351-2023, de fecha 08 de mayo de 2023

No.	DESCRIPCIÓN	SI CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
1	NOTA ENVIADA con No. de OFICIO DAF 09-1046 de la Licenciada Suany Yolanda Nuñez Lagos, Directora de la Dirección Administrativa y Financiera DAF de fecha 26 de septiembre de 2023, remitida al Licenciado Luis Fernando Lainez Zambrano Jefe de Auditoría Interna, donde solicita la REVISIÓN Y RECOMENDACIÓN DE "SERVICIO DE POLARIZADO PARA DOCE (12) VEHICULOS DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL", CORRESPONDIENTE AL PROCESO No. CM-120-GCCNE-2023.	✓		PENDIENTE DOCUMENTOS ORIGINALES PARA CONTROL POSTERIOR Y ADJUNTAR TODOS LOS DOCUMENTOS ORIGINALES FALTANTES A LA UAI. FUENTE DE FINANCIAMIENTO: FONDOS NACIONALES
2	ACTA DE COMISION DE COMPRAS PROCESO No. CM- 120-GCCNE-2023, FIRMADA POR: LICENCIADA MARLENE MARTINEZ VALERIO, ABOGADO RAUL AMILCAR RIVERA MONTOYA, ABOGADO MARTIL DE JESUS LIZARDO RUIZ, LICENCIADA MARCELA HERRERA DEL COMITÉ DE COMPRA Y PERITO MERCANTIL REMO JOSSE FLORES ESCOBAR COMO OBSERVADOR AUDITORIA INTERNA DE FECHA VEINTIDOS (22) DE SEPTIEMBRE DE 2023, según CERTIFICACION 1116-2021 en el punto V.1 (Asuntos Administrativos), numeral dos (02) del Acta Número 31-2021 y CERTIFICACION 1531-2021 en el punto V.1 (Asuntos Administrativos), numeral uno (01) del Acta Número 54-2021.	✓		
3	CUATRO (04) COTIZACIONES PRESENTADAS DETALLADAS DE LA SIGUIENTE MANERA: 01- AUTO ACCESORIOS JVF S DE R. L., POR UN VALOR DE CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L 46,500.00).	✓		SE LE ADJUDICO LA QUE PRESENTO LA OFERTA MENOR Y MAS SATISFACTORIA PARA ESTE ORGANISMO ELECTORAL.
4	COPIA DE INSTRUMENTO PUBLICO No 1 DE CONSTITUCION AUTO ACCESORIOS JVF S. DE R. L.	✓		
5	PERMISO DE OPERACIONES DEL NEGOCIO No. 246906 A FAVOR DE AUTO ACCESORIOS JVF S DE R. L.	✓		
6	COPIA DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD NACIONAL (DNI) 0801-1982-03095 DEL SEÑOR ALEX FERNANDO ZAVALA MARTINEZ.	✓		
7	COPIA DE RTN No. 080119015742240 A FAVOR DE AUTO ACCESORIOS JVF S DE R. L.	✓		
8	CONSTANCIA ELECTRONICA DE ESTAR SUJETO AL REGIMEN DE PAGOS A CUENTA No. 201-23-10500-77931 A FAVOR DE AUTO ACCESORIOS JVF S DE R. L. CON REGISTRO TRIBUTARIO NACIONAL No. 08019015742240	✓		
9	02- POLAREX, POR UN VALOR DE CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L 52,500.00). OBSERVACION: PARA EL POLARIZADO DE LAS CINCO (05) CAMIONETAS OFRECEN MANO CARBON CERAMICO, EL CUAL NO CUMPLE CON EL REQUERIMIENTO QUE BRINDA PROTECCION ULTRAVIOLETA.		✓	PRESENTAN COTIZACIONES QUE NO ESTAN DE CONFORMIDAD AL REQUERIMIENTO PUBLICADO EN LA PLATAFORMA DE HONDUCOMPRAS1
10	03- TALLERES KAIZEN, POR UN VALOR DE CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L 134,500.00).		✓	PRESENTAN COTIZACIONES QUE NO ESTAN DE CONFORMIDAD AL REQUERIMIENTO PUBLICADO EN LA PLATAFORMA DE HONDUCOMPRAS1
11	04- INVERCARS, POR UN VALOR DE CIENTO NUEVE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L 109,000.00).		✓	PRESENTAN COTIZACIONES QUE NO ESTAN DE CONFORMIDAD AL REQUERIMIENTO PUBLICADO EN LA PLATAFORMA DE HONDUCOMPRAS1

138 2022

Ch 2210

12	PERMISO DE OPERACIONES DEL NEGOCIO No. 242907 A FAVOR DE INVERSIONES EN CARROS Y MAS.	✓		
13	CONSTANCIA ELECTRONICA DE ESTAR SUJETO AL REGIMEN DE PAGOS A CUENTA No. 201-23-10500-77458 A FAVOR DE ISMAR ADONY SORTO RIVERA CON RTN No. 08011992128053.	✓		
14	TESTIMONIO DE ESCRITURA No. 201 A FAVOR DE ISMAR ADONY SORTO RIVERA	✓		
15	SELLO DE INSCRIPCION DE REGISTRO MERCANTIL No. 55968 A NOMBRE DE ISMAR ADONY SORTO RIVERA/INVERSIONES DE CARROS Y MAS	✓		
16	REGISTRO DE LA CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DE TEGUCIGALPA INSCRITA CON EL No. 22191, FOLIO 7357 Y TOMO VI.	✓		
17	CERTIFICACION DE REGISTRO DE INSCRIPCION DE LA CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DE TEGUCIGALPA INSCRITA CON EL No. 22191, CON EL FOLIO 7357, DEL TOMO VI, DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2022,	✓		
18	COMPROBANTES DE PAGO DE INCRIPCION DE REGISTRO DE COMERCIANTE INDIVIDUAL.	✓		
19	COMPROBANTE DE INSCRIPCION No. 413-34095335 A FAVOR DE ISMAR ADONY SORTO RIVERA	✓		
20	REGISTRO TRIBUTARIO NACIONAL No. 08011992128053 DE ISMAR ADONY SORTO RIVERA	✓		
21	PUBLICADO EN EL SISTEMA HONDUCOMPRAS, EXPEDIENTE CM-120-GCONE-2023, BAJO MODALIDAD DE COMPRA MENOR,	✓		
22	CERTIFICACION 025-2023 en el punto V.1 (Asuntos Administrativos), numeral cinco (05) del Acta Número 02-2023, RESUELVE: Dejar sin valor y efecto la Resolución emitida mediante Certificación 644-2022 de fecha cuatro 04 de agosto de dos mil veintidos (2022), en la cual instruye a la Directora Administrativa y Financiera para que todas las solicitudes relacionadas a pago, compras y demas que tengan relación con el presupuesto de la institución deberan ser acompañadas con los dictámenes de Pre Intervencion del Gasto y Auditoría Interna previo a su autorización.	✓		
23	CERTIFICACION 351-2023 en el punto V.2 (Asuntos Ordinarios), numeral siete (07) del Acta Número 20-2023, RESUELVE: Comunicar a la Jefatura de Auditoría Interna para que en aplicación del artículo 51 del Decreto 145-2019, transcrito, deben dar cumplimiento a los controles preventivos y concurrentes, por lo que en cumplimiento a la Resolución contenida en la Certificación 025-2023, deben seguir emitiendo las opiniones relacionadas a pago, compras y demas que tengan relación con el presupuesto de la Institución, b. Comunicar la presente Resolución a la Dirección Administrativa y financiera.	✓		
24	CERTIFICACION 1531-2021 en el punto V.1 (Asuntos Administrativos), numeral uno (01) del Acta Número 54-2021, RESUELVE: Trasladar funcionalmente a la Abogada Delin Oralia Guevara Ardón a la Secretaría General, para que apoye a la Abogada Guadalupe Andino en la certificación de puntos de acta referente a lo concerniente a la Unidad de Compras y Contrataciones Electorales (UCCE) y otros durante el proceso de Elecciones Generales 2021. Designar al Abogado Martil de Jesús Lizardo por Asesoría Legal como miembro de la Comisión de Compras Institucional	✓		

25	CERTIFICACION 1116-2021 en el punto V.1 (Asuntos Administrativos), numeral dos (02) del Acta Número 31-2021, RESUELVE: Autorizar la integracion de la Comisión de Compras para los distintintos procesos de compra y contrataciones propios de la ejecucion del presupuesto ordinario exclusivamente.	✓		
27	BASADOS EN LOS ARTICULOS 51, 55, 63 NUMERAL 3 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY DE CONTRATACION DEL ESTADO: ARTICULO 152 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACION DEL ESTADO; 84 DE LAS DISPOSICIONES GENERALES DEL PRESUPUESTO 2023, ESTA UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA RECOMIENDA ADJUDICAR A LA SOCIEDAD MERCANTIL <u>ACCESORIOS JVF S. DE R. L.</u> POR UN VALOR DE CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L 46,500.00). VALOR NO INCLUYE IMPUESTO SOBRE VENTAS, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABECIDO EN EL ARTICULO 165 DE LA LEY ELECTORAL REFORMADO SEGUN DECRETO LEGISLATIVO No. 41-2021 PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL LA GACETA No. 35,676 DEL DIA MARTES 3 DE AGOSTO DE L 2021, DONDE SEÑALA QUE EL CNE ESTA EXONERADO DEL PAGO DE TODA CLASE DE IMPUESTO.	✓		L 46,500.00
27	SERVICIO DE POLARIZADO PARA DOCE (12) VEHICULOS DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL , DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR LA LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO Y CON LA OFERTA MÁS ECONOMICA QUE FAVOREZCA AL CNE EVALUADA POR LA COMISIÓN DE COMPRA	✓		L 46,500.00
28				NUMERO 068 2023 UAI-CNE
29	Elaboró: REMO JOSSE FLORES ESCOBAR			
30	Fecha: 27 DE SEPTIEMBRE DE 2023			
3				
Auditor Interno: LUIS FERNANDO LAINEZ ZAMBRANO				





CNE

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
Construyendo Democracia

DAF-09-1046/2023

Tegucigalpa M. D. C., 26 de septiembre de 2023

Licenciado
LUIS FERNANDO LAÍNEZ
Jefe de Auditoría Interna
Consejo Nacional Electoral
Presente



Estimado Licenciado:

De acuerdo a la certificación 025-2023, punto V. 1 (Asuntos Administrativos) numeral cinco (05) del Acta Numero 02-2023, donde el Pleno de Consejeros resuelve que todo proceso de compra, contratación o pago menor, que exceda de "VEINTE MIL LEMPIRAS (L 20,000.00), hasta DOSCIENTOS CINCUENTA MIL LEMPIRAS (L 250,000.00)", deberán ser acompañados con los dictámenes de Pre Intervención del Gasto y Auditoría Interna.

A través del presente remito la documentación respaldo, correspondiente al proceso **CM-120-GCCNE-2023** de "SERVICIO DE POLARIZADO PARA 12 VEHICULOS DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL", según requerimientos solicitados por Servicios Generales, con el objetivo de que dicho departamento realice su respectiva opinión.

Sin otro particular,

Atentamente

LICDA. SUANY YOLANDA NÚÑEZ LAGOS
Directora Administrativa y Financiera



Copia: Archivo



DAF-09-1045/2023
Tegucigalpa M. D. C., 26 de septiembre de 2023

Sres.
UNIDAD PRE INTERVENCIÓN DEL GASTO
Consejo Nacional Electoral
Presente



Estimados Señores:

De acuerdo a la certificación 025-2023, punto V. 1 (Asuntos Administrativos) numeral cinco (05) del Acta Numero 02-2023, donde el Pleno de Consejeros resuelve que todo proceso de compra, contratación o pago menor, que exceda de "VEINTE MIL LEMPIRAS (L 20,000.00), hasta DOSCIENTOS CINCUENTA MIL LEMPIRAS (L 250,000.00)", deberán ser acompañados con las opiniones de Pre Intervención del Gasto y Auditoría Interna.

A través del presente remito la documentación respaldo, correspondiente al proceso **CM-120-GCCNE-2023** de "**SERVICIO DE POLARIZADO PARA 12 VEHICULOS DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**", según requerimientos solicitados por Servicios Generales, con el objetivo de que dicho departamento realice su respectiva opinión.

Sin otro particular me suscribo de ustedes con la más alta muestra de consideración y respeto.

Atentamente,




LICDA. SUANY YOLANDA NÚÑEZ LAGOS
Directora Administrativa y Financiera



UNIDAD DE PRE INTERVENCIÓN RECIBIDO

NOMBRE: *Francis*

FECHA: *27/9/23* HORA: *9:57am*



CNE

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Construyendo Democracia

ACTA DE LA COMISIÓN DE COMPRAS CM-120-GCCNE-2023

En la ciudad de Tegucigalpa MDC, a los veintidós (22) días del mes de septiembre de dos mil veintitrés (2023), reunidos los suscritos miembros de la Comisión de Compras nombrada según Certificación No. 1116-2021 y 1531-2021, integrada por la Licenciada Marlene Martínez Valerio, Abogado Martil de Jesús Lizardo Ruiz, Abogado Raúl Amílcar Rivera Montoya, Licenciada Marcela Herrera y como veedor del proceso en representación de la Unidad de Auditoría Interna el Licenciado Remo José Flores Escobar, en cumplimiento de las facultades que nos fueron otorgadas y de conformidad con lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, expresamos lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

De la revisión del proceso CM-120-GCCNE-2023, referente a la "SERVICIO DE POLARIZADO PARA 12 VEHÍCULOS DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL" se verificó el cumplimiento de los requisitos previos y los procedimientos establecidos en la Ley de Contratación del Estado, se dio inicio al proceso de apertura de las cotizaciones el día veintidós (22) de septiembre de 2023 a las 10:30 a.m., en el Edificio del CONSEJO NACIONAL ELECTORAL ubicado en Edificaciones del Río, Colonia El Prado, Frente a SYRE, Tegucigalpa, M.D.C.

II. PROCESO DE APERTURA

De acuerdo con la apertura de cotizaciones, con la presencia de los miembros de la Comisión de Compras, se detallan las cotizaciones de la siguiente manera;

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL					
Resumen de Cotizaciones Proceso No. CM-120-GCCNE-2023					
CANT.	DESCRIPCIÓN	AUTO ACCESORIOS JVF	POLAREX	TALLERES KAIZEN	INVERCARS
		P.T	P.T	P.T	P.T
5	POLARIZADO DE VEHÍCULOS TIPO CAMIONETA	L27,500.00	L 17,500.00	L 57,500.00	L 45,000.00
5	POLARIZADO DE VEHÍCULOS TIPO PICK UP	L10,000.00	L 15,000.00	L 50,000.00	L 40,000.00
2	POLARIZADO DE VEHÍCULOS TIPO MICRO BUS	L9,000.00	L 20,000.00	L 27,000.00	L 24,000.00
	TOTALES OFERTADOS	L46,500.00	L 52,500.00	L 134,500.00	L 109,000.00
	TOTALES ADJUDICADOS	L46,500.00			

Observaciones:

III. EVALUACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA DE LA OFERTA

Todas las empresas cumplen con los aspectos legales. Para verificar la calidad de los polarizados esta Comisión realizó visita de campo a los oferentes potenciales, dicha visita se realizó el día viernes 22 de septiembre de 2023. En el caso de talleres KAIZEN e INVERCARS, se realizó una llamada vía telefónica para confirmar la dirección y poder realizar la visita, en ambos casos nos llevaba al buzón de voz del dispositivo móvil. En cuanto a cotización presentada por POLAREX, el polarizado de las 5 camionetas ofrecen nano carbón cerámico, el cual no cumple el requerimiento que brinda protección ultravioleta.



Por lo cual se considera la cotización con el segundo valor económico únicamente en ese ítem, en todos los demás ítems las empresas cumplen con los requerimientos técnicos.

Esta comisión recomienda adjudicar a **AUTO ACCESORIOS JVF S. DE R.L.**, ya que es la cotización satisfactoria para este Organismo Electoral.

RECOMENDACIÓN

Basados en los artículos 51, 55, 63 numeral 3 y demás aplicables de la Ley de Contratación del Estado; Artículo 152 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; 84 de las Disposiciones Generales del Presupuesto 2023; de la evaluación económica y técnica se **RECOMIENDA** lo siguiente: **ADJUDICAR** el “**SERVICIO DE POLARIZADO PARA 12 VEHÍCULOS DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**” a la Sociedad Mercantil **AUTO ACCESORIOS JVF S. DE R.L.**, el monto total asciende a **CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L 46,500.00)**, valor no incluye impuesto sobre ventas de conformidad a lo establecido en el artículo No. 165 de la Ley Electoral de Honduras reformado según Decreto Legislativo No.41-2021 publicado en el diario oficial La Gaceta No. 35,676 del día martes 3 de agosto del 2021, donde señala que el CNE está exonerado del pago de toda clase de impuestos.

Por lo anteriormente expuesto se da por terminada la misma, se firma para constancia la presente Acta.



MARLENE MARTÍNEZ VALERIO
Comisión de Compras



RAÚL AMILCAR RIVERA MONTOYA
Comisión de Compras



MARTIL DE JESÚS LIZARDO RUIZ
Comisión de Compras



MARCELA MARÍA HERRERA
Comisión de Compras



REMO JOSÉ FLORES ESCOBAR
Observador

AUTO ACCESORIOS JVF

Col. Humuya, Blvd. José Cecilio del Valle, Fte a Optica El Prado, No. 1001 S. de R.L.
Tegucigalpa, M.D.C. Cel: (504) 9574-2155

Bvld. Morazán, contiguo a BAC y DAVIENDA, antes de Pinturas Americanas Tel: 9945-6385

Día	Mes	Año
21	9	23

RTN: 08019015742240

COTIZACION

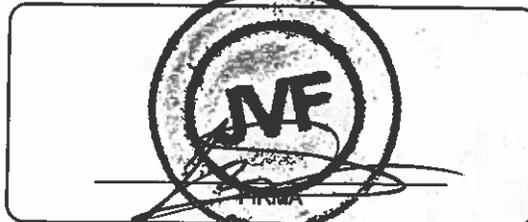
Nº 000551

Cliente: C.N.F R.T.N.: _____

Dirección: Col Prado frente Syre

Condiciones de Pago: CONTADO CREDITO

Cant.	Código	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	TOTAL L
5		Camionetas chevrolet con papel 3M 5% ventanas y 35% frente 5,500		27,500 ⁰⁰
		Papel negro oscuro		
5		Vehiculos Tipo Pick chevrolet 2000 Titanium oscuro		10,000 ⁰⁰
2		Vehiculos Tipo microbus con papel Titanium 4,500		9,000 ⁰⁰
		Todo		



DIMOGRAFIC: 22271330

Importe Exento L.	46,500 ⁰⁰
Importe Gravado L.	
15% I.S.V. L.	6,975 ⁰⁰
TOTAL L.	53,475 ⁰⁰

ch 2010

COPIA DE INSTRUMENTO
PÚBLICO

No. 1

DE: CONSTITUCIÓN AUTO ACCESORIOS
JV F S. DE R.L.

OTORGADO POR: ALEX ZAVALA , JOSÉ SAUCEDA
Y VALENTÍN MARADIAGA

A FAVOR DE: ELLOS MISMOS

FECHA: 18 DE ABRIL DE 2015

AUTORIZADO POR EL NOTARIO
CARLOS ROBERTO ORTEGA MEDINA

REGISTRO No. 1542
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

BUFETE ORTEGA, EDIFICIO LA LIBERTAD, 6ª CALLE ENTRE 3ª Y 4ª AVENIDAS,
COMAYAGÜELA, M.D.C., HONDURAS C.A.
CARLOSORTEGAM@GMAIL.COM

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
REPÚBLICA DE HONDURAS, C.A.



PAPEL ESPECIAL
NOTARIAL
VEINTE LEMPIRAS
2012-2015

Tegucigalpa, M.D. abril de 2015



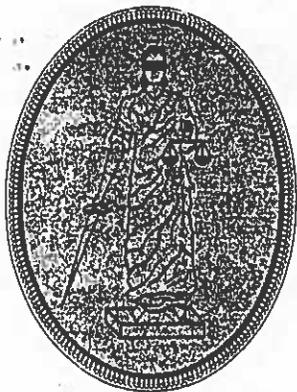
Nº. 2504590

COPIA

INSTRUMENTO NÚMERO UNO (1). En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los dieciocho (18) días del mes de abril del año dos mil quince (2015), siendo las ocho de la mañana (8.00 a.m.), ante mí, **CARLOS ROBERTO ORTEGA MEDINA**, Notario Público de este domicilio, con Registro de Notario de la Corte Suprema de Justicia número Un Quinientos Cuarenta y Dos (1542) y del Colegio de Abogados de Honduras número Cuatro Mil Ciento Sesenta y Nueve (04169), con Oficinas Profesionales en el Edificio La Libertad, segundo piso, sexta (6ª) calle, entre tercera (3ª) y cuarta (4ª) avenidas de la ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central, comparecen personalmente los señores, **ALEX FERNANDO ZAVALA MARTÍNEZ**, quien manifiesta ser mayor de edad, casado, comerciante, hondureño y de este domicilio, **VALENTÍN MARADIAGA GARCÍA**, quien a su vez manifiesta ser mayor de edad, casado, comerciante, hondureño, y de este domicilio, y **JOSÉ ENRIQUE SAUCEDA SÁNCHEZ**, quien asegura ser mayor de edad, casado, comerciante, hondureño y de este domicilio, quienes asegurándome hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, libre y espontáneamente, dicen: **PRIMERO:** Que han convenido constituir y, en efecto en este acto constituyen, una sociedad de responsabilidad limitada, regida por las estipulaciones de la presente Escritura Social, por el Código de Comercio y por las demás leyes vigentes en la República de Honduras. - **SEGUNDO:** La finalidad de la sociedad será principalmente: 1) La prestación de servicios de asesoría, compra, venta e instalación de todo tipo de accesorios y repuestos nuevos y usados para vehículos automotores, 2) La prestación de servicios de taller para la reparación y pintura de vehículos de todo tipo, 3) Servicios de lavado, pulido, mantenimiento preventivo de vehículos automotores, 4) Representación de casas comerciales y/o marcas de fábrica para la compra, venta y distribución de sus productos, sin que esta descripción sea limitativa sino más bien ejemplificativa; pudiendo realizar cualquier



CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
REPÚBLICA DE HONDURAS, C.A.



PAPEL ESPECIAL
NOTARIAL
VEINTE LEMPIRAS
2012-2015

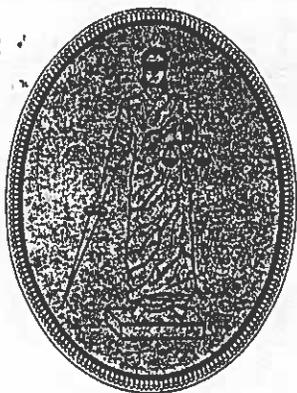


Nº. 2504587

aportaciones suplementarias en proporción a sus primitivas aportaciones, en la cuantía y plazos que la Asamblea General de Socios resuelva.- **SÉPTIMO:** La Asamblea de Socios podrá disminuir o aumentar el capital conforme lo establecido en el Código de Comercio. En caso de aumento de capital, los socios tendrán preferencia para suscribirlo en proporción a sus partes sociales; para este efecto, si no hubieren asistido a la asamblea en que se aprobó, el aumento deberá comunicarse por medio del acuerdo respectivo comunicado por tarjetas postales con acuse de recibo y si algún socio no ejerciera el derecho que esta disposición le confiere, dentro de los quince (15) días siguientes a la celebración de la Asamblea o dentro de un término prudencial atendiendo a la distancia cuando se encuentren fuera del domicilio de la sociedad o fuera del país, se entenderá que renuncia al aumento de capital social el que podrá ser suscrito por otros socios o personas extrañas a la sociedad, en los casos y con los requisitos previstos en el artículo cuarenta y tres (43) del Código de Comercio.- **OCTAVO:** Los socios no pueden dividir sus partes sociales, así como tampoco admitir nuevos socios, sin el consentimiento unánime de los socios.- Cuando hubiere autorizado la división de una o más partes sociales para cederlas en favor de una persona extraña a la sociedad, los socios tendrán el derecho de adquirirla con preferencia al extraño, gozando del plazo de quince (15) días para ejercitar este derecho, plazo que será contado a partir de la fecha de la Asamblea en que se hubiere aprobado la división; si fueren varios los socios que quisieren ejercitar ese derecho, les competará a todos ellos en proporción a sus aportaciones.- **NOVENO:** El órgano social competente para decidir sobre el aumento o disminución del capital social dentro de los límites del capital mínimo y el capital máximo autorizado será la Asamblea de Socios, quienes determinarán sin limitación alguna la oportunidad y las normas y modalidades de cada aumento o disminución de capital, así como la forma y épocas del pago del incremento, siguiendo las previsiones que a continuación se expresan: a) Para la suscripción de los incrementos tendrán preferencia los socios en proporción a sus partes sociales. En el acuerdo



CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
REPÚBLICA DE HONDURAS, C.A.



PAPEL ESPECIAL
NOTARIAL
VEINTE LEMPIRAS
2012-2015

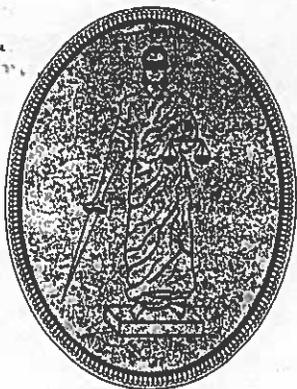


Nº. 2504588

constitución de prendas e hipotecas y cualesquiera otros que, por ser de riguroso dominio, necesitan según la ley, mandato expreso; también tiene y podrá otorgar a los procuradores las facultades que menciona el artículo ochenta y dos (82) del Código Procesal Civil.— El o los Gerentes, como representantes de la sociedad y conforme a la política administrativa vigente están facultados para extender recibos, firmar documentos públicos y privados, girar, aceptar, endosar, protestar letras de cambio, así como cheques, pagarés y otorgar documentos de crédito, pudiendo también descontar tales documentos; abrir y cerrar cuentas bancarias, recibir y negociar prestamos, llevar la correspondencia de la sociedad de conformidad con la ley; para ejercer o ejecutar actos de riguroso dominio, el o los Gerentes deberán obtener autorización de la Asamblea, y en caso de no ser posible, el consentimiento de los socios que representen al menos el cincuenta y uno por ciento (51%) del capital.- **DÉCIMO TERCERO:** La Asamblea de los Socios es el órgano supremo de la sociedad y tendrá las facultades que la ley les señale: a) Discutir, aprobar o improbar el balance general correspondiente al ejercicio social clausurado y tomar, con referencia al mismo, las medidas que juzgue oportunas; b) Decretar el reparto de utilidades; c) Nombrar y remover a el gerente o los gerentes; d) Designar en su caso, el Comisario o el Consejo de Vigilancia; e) Resolver sobre la cesión y división de las partes sociales, así como sobre la admisión de nuevos socios; f) Acordar en su caso, que se exijan las aportaciones suplementarias y las prestaciones accesorias; g) Acordar el ejercicio de las acciones que correspondan para exigir daños y perjuicios a los otros órganos sociales, designando, en su caso, la persona que ha de seguir el juicio; h) Decidir la disolución de la sociedad; i) Modificar la escritura social; y, j) Las demás que le correspondan conforme a la ley o a la escritura social. Deberá reunirse en el domicilio social, por lo menos una vez al año, dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura del ejercicio social, debiendo ser convocada por el Gerente o los Gerentes, en su caso, y en defecto por el Comisario y a falta de este, por los socios que representen más de la tercera



CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
REPÚBLICA DE HONDURAS, C.A.



PAPEL ESPECIAL
NOTARIAL
VEINTE LEMPIRAS
2012-2015



Auto

Nº. 2504589

capital social.- Cuando por cualquier motivo, el capital de reserva disminuyese, deberá reconstituirse en la misma forma.- **DÉCIMO NOVENO:** La sociedad se disolverá únicamente por las causas establecidas en el Código de Comercio.- **VIGÉSIMO:** La liquidación de la sociedad se realizará de acuerdo con los preceptos que rige toda liquidación conforme a lo dispuesto en el Código de Comercio vigente y las de la legislación común en todo lo que fuere aplicable.- **VIGÉSIMO PRIMERO:** En los términos que anteceden, los otorgantes declaran formalmente constituida la Sociedad Mercantil denominada “**AUTO ACCESORIOS JVF S. DE R.L.**” la que se registrá por esta Escritura, sus Estatutos, el Código de Comercio y demás Leyes aplicables.- Así lo dicen y otorgan, ante el suscrito Notario que da fe de todo lo declarado en este instrumento, así como de haber advertido a los otorgantes la obligación que tienen de inscribir esta escritura en el Registro Público de Comercio del domicilio de la Sociedad, previas las formalidades legales, los efectos de dicho registro y las sanciones que impone la ley por el incumplimiento de tal obligación.- Y enterado del derecho que tiene para leer por sí esta escritura, por su acuerdo le di lectura íntegra, cuyo contenido ratifican los otorgantes y firman conforme, estampando la huella digital del dedo índice de la mano derecha de conformidad con el Código del Notariado.- De todo lo cual, por manifestación de los otorgantes con respecto a su edad, estado civil, profesión u oficio, nacionalidad y domicilio de los comparecientes doy fé, así como de haber tenido a la vista los siguientes documentos: a) Tarjeta de Identidad No. 0801-1982-03095 y Registro Tributario Nacional 08011982030952 perteneciente a Alex Fernando Zavala Martínez; b) Tarjeta de Identidad número 1707-1959-00563 y Registro Tributario Nacional 17071959005632 perteneciente a Valentín Maradiaga García; c) Tarjeta de Identidad número 0801-1983-10329 y Registro Tributario Nacional 08011983103295 perteneciente a José Enrique Saucedá Sánchez; d) Cheque número 61120729 girado contra BANCO BAC, por L 5,000 emitido a favor de la sociedad **AUTO ACCESORIOS JVF S. DE R.L.**- **DOY FE.-**



REGISTRO DE LA CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DE TEGUCIGALPA

INSCRITA CON EL No. 22023 FOLIO 11681 TOMO XX

DEL LIBRO DE: Sociedades Mercantiles

TEGUCIGALPA M.D.C. 30 Agosto 2015

Francisco Vasquez
REGISTRADOR



Firma y huella digital, ALEX FERNANDO ZAVALA MARTÍNEZ, VALENTÍN MARADIAGA GARCÍA, JOSÉ ENRIQUE SAUCEDA SÁNCHEZ, Sello y firma notarial, CARLOS ROBERTO ORTEGA MEDINA.

A petición de los otorgantes, y para ser entregada a la sociedad AUTO ACCESORIOS JVF S. DE R.L., libro, firma y sello esta primera copia, en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento, en el papel sellado correspondiente y con los timbres de ley debidamente cancelados, quedando su original con el que concuerda bajo el número preinserto de mi protocolo del corriente año, en donde anoté este libramiento.

Carlos Roberto Ortega Medina

REGISTRO MERCANTIL FRANCISCO MORAZAN: CENTRO ASOCIADO I.P.

MATRICULA: 2543434

INSCRITA CON EL No. 27773

DE: LIBRO DE COMERCIANTES SOCIALES

12 05 2015
(FECHA)

Ortega





ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL



Nº 246906

Permiso No:223105
Declaracion No:DI-80585
Fecha de emisión:28/2/2023
Fecha de vencimiento:31/12/2023

PERMISO DE OPERACIÓN DE NEGOCIO

Habiendo cumplido con los requisitos establecidos en el reglamento que institucionaliza el proceso de emisión y obtención del permiso de operación simplificado, se le otorga el presente permiso a:

"AUTO ACCESORIOS JVF"

Ciudad: DISTRITO CENTRAL
Barrio o Colonia: 1101-HUMUYA (1101)
Clave Catastral: 11-0055-001
Dirección: COL. HUMUYA AVE. JOSE SECILIO DEL VALLE FTE OPTICA PRADO
RTN o Identidad: 08019015742240
No. de Negocio: ICS-104402

CONTRIBUYENTE:

AUTO ACCESORIOS JVF S DE R.L.

ACTIVIDAD(ES) ECONÓMICA(S) AUTORIZADA(S)
620912 VENTA DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA VEHICULOS AUT

IMPORTANTE: El incumplimiento de lo aquí autorizado, dará lugar a la suspensión o cancelación del presente acto administrativo; así como a la aplicación de las demás sanciones establecidas en la normativa municipal vigente.

GERENCIA DE ATENCION AL CIUDADANO
FIRMA AUTORIZADA
MIRY PAZ

GERENCIA DE ATENCION AL CIUDADANO
SECCION DE PERMISOS
FIRMA AUTORIZADA
MIRY PAZ

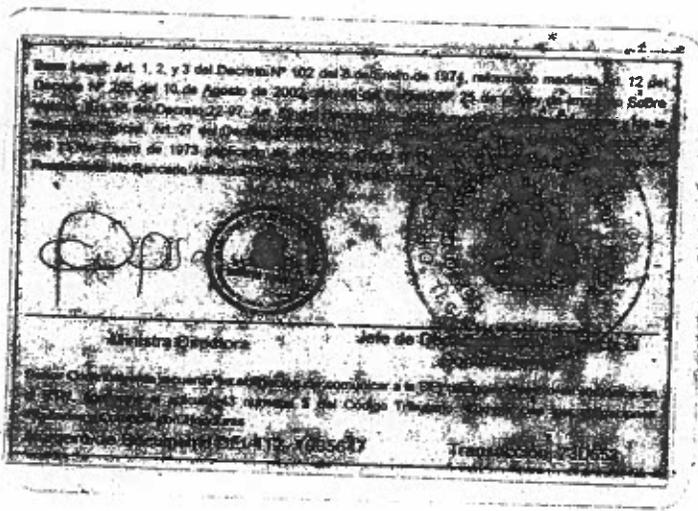


PG0G0-0000-06ZX-197D-8CPI-JBR0-0000-0000-1R9XG

Exhibir este permiso en un lugar visible del establecimiento y presentarlo cuando lo solicite la Autoridad Municipal.



ciudad de
**Buen
HorazOn**





CONSTANCIA ELECTRÓNICA DE ESTAR SUJETO AL RÉGIMEN DE PAGOS A CUENTA



201-23-10500-77931

La DIRECCIÓN REGIONAL CENTRO SUR en cuya jurisdicción se encuentra el domicilio fiscal del solicitante, identificado como:

Nombre y Apellido o Razón Social: **AUTO ACCESORIOS JVF S DE R L**
Con Registro Tributario Nacional: **08019015742240**

Habiendo presentado la solicitud electrónica con número 201-23-10500-77931 en fecha 28/09/2023, y Recibo Oficial de Pago No. 25416964431 de fecha 28/09/2023 por el monto de L. 200.00 bajo el concepto de Actos Administrativos.

Luego de revisadas las bases de datos del Sistema de Información Tributaria (E-TAX), se determinó la información siguiente:

ETAX: SI existen Registros de Pagos a Cuenta.
ETAX: NO existen Registros de Deudas.
ETAX: NO existen Registros de Omisiones en la presentación de Declaraciones.

Por lo antes expuesto, se **OTORGA** al solicitante la presente **CONSTANCIA ELECTRÓNICA DE ESTAR SUJETO AL RÉGIMEN DE PAGOS A CUENTA**, para el período 202301, según Declaración 35743660854, presentada el 26/04/2023.

La presente Constancia vence el 02/01/2024. Sin perjuicio de las facultades de revisión y fiscalización de esta Administración Tributaria y de los resultados que de ella se produzcan.

JONY PORFIRIO JIMENEZ
DIRECTOR REGIONAL CENTRO SUR



(*) Es obligación del destinatario de la presente Constancia verificar su validez a través de Internet en la dirección <http://constancias.sar.gob.hn/ConstanciaPagosCuenta.aspx>, ingresando el número **201-23-10500-77931** o mediante el siguiente código QR:





Servicio a Domicilio Autos,
Oficinas y Residencias...



Johnson Window Films

Bo. Guadalupe, calle a Delikatessen, frente a
Llantilandia Guadalupe, Tegucigalpa, M.D.C.,
Tel: 2235-3005, 8922-4230
e-mail: krenloppz4@gmail.com

DIA	MES	AÑO
21	9	2023

Nombre: Consejo Nacional Electoral
RTN: _____

CANT.	DETALLE	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
2	NISSA URVAN		20,000
5	Camionetas Trail Blazer		7,500.00
3	Pick Up Doble Cabina Colorado		15,000.00
	MATERIAL Nano Carbon Ceramico Tono Negro		
COTIZACION No. 0823		Sub Total	52,500
		15% Imp. S/Ventas	7,875.00
		TOTAL A PAGAR	60,375.00



Son: _____

DEP
Firma Cliente
Pro-auto



Servicio a Domicilio Autos,
Oficinas y Residencias...



Johson Window Films

Bo. Guadalupe, calle a Delikatessen, frente a
Llantilandia Guadalupe, Tegucigalpa, M.D.C.,
Tel: 2235-3005, 8922-4230
e-mail: krenlopz4@gmail.com

DIA	MES	AÑO
21	9	2023

Nombre: Consejo Nacional Electoral
RTN: _____

CANT.	DETALLE	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
2	NISSAN URVAN 2024		26,000.-
3	Camionetas Trail BLAIZER		45,000.00
3	PICK UP. Doble Cabina Colorado		40,000.00
	MÓDULO 3 M TINTO NEGRO		
COTIZACION No. 0824		Sub Total	111,000.-
		15% Imp. S/Ventas	16,650.-
		TOTAL A PAGAR	127,650.-

Son: _____

DELOPEZ
Firma Cliente
Pro-auto

TALLERES KAIZEN
Col. Alameda, Calle Principal, Edificio America
Tegucigalpa, M.D.C
email. tallereskaizen@yahoo.com Cel. 9890-8975



CLIENTE: CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Tegucigalpa, 21 de Sep, 2023.

COTIZACIÓN				
No.	VEHICULO	CANTIDAD	PRECIO UNIT	MONTO TOTAL
1	PICK UP			
	Polarizado 3M titanium	5	L 10,000.00	L 50,000.00
2	MICRO BUS			
	Polarizado 3M titanium	2	L 13,500.00	L 27,000.00
3	CAMIONETAS			
	Polarizado 3M color negro	5	L 11,500.00	L 57,500.00
			Sub- Total	L 134,500.00
			ISV 15%	L 20,175.00
			TOTAL A PAGAR	L 154,675.00



MILTON RIVERA

ch 2210



Col. Monterrey Norte, Bloque E Casa 05;
Tel. 2234-3691/Cel.3289-6255
Correo: ismaradonis@hotmail.com
RTN: 08011992128053

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
Su Despacho

Señor Secretario de Estado:
Proceso: CM-120-GCCNE-2023

Tegucigalpa M.D.C. 21 de Septiembre, 2023.

COTIZACIÓN

No.	VEHICULO	CANTIDAD	MONTO UNIT	MONTO TOTAL
1	CAMIONETAS DESCRIPCIÓN Polarizado 3M color negro, con protección ultravioleta, mayor durabilidad y de la más alta calidad.	5	L 9,000.00	L 45,000.00
2	PICK UP DESCRIPCIÓN Polarizado TITANIUM 3M, con protección ultravioleta, mayor durabilidad y de la más alta calidad.	5	L 8,000.00	L 40,000.00
	MICRO BUS DESCRIPCIÓN Polarizado TITANIUM 3M, con protección ultravioleta, mayor durabilidad y de la más alta calidad.	2	L 12,000.00	L 24,000.00
			SUB- TOTAL	L 109,000.00
			ISV 15%	L 16,350.00
			TOTAL	<u>L 125,350.00</u>

Banco Lafise Cuenta de ahorro No. 104504010493

NOTA: El trabajo se realiza a domicilio.
La presente cotización tiene un período de validez de 30 días.
Crédito a 30 días plazo.

Ismar Sorto



ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL



Nº 42007

Permiso No:218325
Declaracion No:DI-81707
Fecha de emisión:23/1/2023
Fecha de vencimiento:31/12/2023

PERMISO DE OPERACIÓN DE NEGOCIO

Habiendo cumplido con los requisitos establecidos en el reglamento que institucionaliza el proceso de emisión y obtención del permiso de operación simplificado, se le otorga el presente permiso a:

Ciudad: DISTRITO CENTRAL
Barrio o Colonia: 2120- MONTERREY (2120)
Clave Catastral: 21-0572-009
Dirección: COLONIA MONTERREY NORTE, BLOQUE E, CASA 05
RTN o Identidad: 08011992128053
No. de Negocio: ICS-001102

CONTRIBUYENTE:
INVERSIONES EN CARROS Y MAS
ISMAR ADONY SORTO RIVERA
ACTIVIDAD(ES) ECONÓMICA(S) AUTORIZADA(S)
45202 REPARACIONES MECÁNICAS Y ELÉCTRICAS DE VEHICULOS
AUTOMOTORES

IMPORTANTE: El incumplimiento de lo aquí autorizado, dará lugar a la suspensión o cancelación del presente acto administrativo; así como a la aplicación de las demás sanciones establecidas en la normativa municipal vigente.

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA AUTORIZADA



LG0G0-0000-04FD-28KX-D6W7-FBG0-0000-0000-1E5XG

Exhibir este permiso en un lugar visible del establecimiento y presentarlo cuando lo solicite la Autoridad Municipal.



ciudad de
**buen
corazón**



CONSTANCIA ELECTRÓNICA DE ESTAR SUJETO AL RÉGIMEN DE PAGOS A CUENTA



201-23-10500-77458

La DIRECCIÓN REGIONAL CENTRO SUR en cuya jurisdicción se encuentra el domicilio fiscal del solicitante, identificado como:

Nombre y Apellido o Razón Social: **SORTO RIVERA ISMAR ADONY**

Con Registro Tributario Nacional: **08011992128053**

Habiendo presentado la solicitud electrónica con número 201-23-10500-77458 en fecha 21/09/2023, y Recibo Oficial de Pago No. 25265162273 de fecha 02/12/2014 por el monto de L. 200.00 bajo el concepto de Actos Administrativos.

Luego de revisadas las bases de datos del Sistema de Información Tributaria (E-TAX), se determinó la información siguiente:

- ETAX: SI existen Registros de Pagos a Cuenta.
- ETAX: NO existen Registros de Deudas.
- ETAX: NO existen Registros de Omisiones en la presentación de Declaraciones.

Por lo antes expuesto, se **OTORGA** al solicitante la presente **CONSTANCIA ELECTRÓNICA DE ESTAR SUJETO AL RÉGIMEN DE PAGOS A CUENTA**, para el período 202301, según Declaración 27728452211, presentada el 03/05/2023.

La presente Constancia vence el 30/04/2024. Sin perjuicio de las facultades de revisión y fiscalización de esta Administración Tributaria y de los resultados que de ella se produzcan.

JONY PORFIRIO JIMENEZ
DIRECTOR REGIONAL CENTRO SUR



(*) Es obligación del destinatario de la presente Constancia verificar su validez a través de Internet en la dirección <http://constancias.sar.gob.hn/ConstanciaPagosCuenta.aspx>, ingresando el número **201-23-10500-77458** o mediante el siguiente código QR:



CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
REPÚBLICA DE HONDURAS, C.A.



PAPEL ESPECIAL
NOTARIAL
VEINTE LEMPIRAS
2020-2023



N°. 0406745

TESTIMONIO

INSTRUMENTO NUMERO DOSCIENTOS UNO (201).- En la ciudad de Tegucigalpa M.D.C. Departamento de Francisco Morazán, a los Doce (12) días del mes de Agosto del año dos mil veinte (2020), siendo las Nueve la mañana (09:00 a.m.)- Ante mí ANA LUZ ARGUETA DE GUILBERT, Notaria de este domicilio, inscrita en el Colegio de Abogados de Honduras bajo número cuatro mil seiscientos sesenta y nueve (4669), y con Registro en la Honorable Corte Suprema de Justicia número mil cuatrocientos seis (1406), Registro Tributario Nacional número uno dos cero uno uno nueve seis cinco cero cero dos seis seis siete (1201-1965-002667), con despacho profesional en la Notaría A & S, ubicada en barrio La Granja, treinta y una (31) calle, trece (13) avenida, número trescientos noventa y nueve (399), de esta Ciudad; comparece el Señor ISMAR ADONY SORTO RIVERA, con tarjeta de identidad número cero ocho cero uno guion mil novecientos noventa y dos guion doce ochocientos cinco (0801-1992-12805) y con Registro Tributario Nacional número cero ocho cero uno mil novecientos noventa y dos guion doce ochocientos cinco tres (08011992128053), mayor de edad, hondureño, soltero, Pasante de la carrera de Contaduría Pública y Finanzas, y de este domicilio, quien asegurándome que se encuentra en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libre y espontáneamente declara: **PRIMERO:** Que teniendo capacidad para ejercer el comercio y que por este acto viene a hacer formal declaración de **COMERCIANTE INDIVIDUAL**, conforme a lo prescrito en el Artículo seis (6) del Código de Comercio.- **SEGUNDO:** El giro de su negocio será el Servicio de



Trasporte de todo tipo de bienes, explotación de talleres de mecánica general, incluyendo servicios de enderezado y pintura, compra-venta importación y distribución de repuestos accesorios y lubricantes para vehículos automotores de todas clases, la compra venta, arrendamiento, administración y desarrollo de bienes muebles e inmuebles; la enumeración de actividades es simplemente ejemplificada y no limitada, de modo que el giro de su negocio podrá efectuar y promover en cualquier forma que fuere, cualquier otra operación sea semejante, análogo o conexas, no comprendida en la relación anterior.- Pudiendo en fin ejercer el comercio en la más amplia forma permitida por las Leyes de la Republica de Honduras.- Y en general dedicarse a cualquier actividad de lícito comercio, celebrando actos o contratos de todo tipo permitidos por la Ley, en la Republica de Honduras como en el extranjero. La importación, exportación y comercialización de todas las cosas que están dentro del comercio y en general, podrá operar otros establecimientos con igual o diferente nombre comercial, para dedicarse a la misma o a cualquier otra actividad de lícito comercio.- **TERCERO:** Operará su negocio bajo el nombre comercial de "INVERSIONES EN CARROS Y MAS", su domicilio será en esta Ciudad Capital, pudiendo abrir agencias y establecimientos en cualquier otro lugar de la República, y fuera de este, sin que por ello se considere modificado su domicilio original; su duración será por tiempo indefinido.- **CUARTO:** Su capital inicial es de CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L 5,000.00), pudiendo ampliarse si fuere necesario.- **QUINTO:** La Gerencia General estará a cargo de la Compareciente, quien se reserva el derecho de

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
REPUBLICA DE HONDURAS, C.A.



PAPEL ESPECIAL
NOTARIAL
VEINTE LEMPIRAS
2020-2023

N°. 0406620

nombrar uno o más gerentes o administradores generales o especiales, siendo responsable de los actos que en tal condición firme; Asimismo tendrá el uso de la firma comercial y representación legal. Así lo dice y otorga. Y enterada del derecho que la Ley le confiere para leer por sí este Instrumento, por su voluntad le di lectura íntegra, cuyo contenido acepta, ratifica y firma Conmigo, el Notario, imprimiendo la huella digital de su dedo índice de la mano derecha; de todo lo cual, del conocimiento, mayoría de edad, estado civil, profesión y domicilio de la Otorgante; de haberla identificado con su Tarjeta de Identidad, la que he tenido a la vista; de haberlo instruido suficientemente sobre la naturaleza, alcance y efectos de este Instrumento; de haberle advertido la obligación de inscribir este Instrumento en el Registro Mercantil correspondiente; y de haber tenido a la vista su Registro Tributario Nacional cero ocho cero uno mil novecientos noventa y dos doce ochocientos quince tres (08011990128053).- DOY FE.- FIRMA Y HUELLA DIGITAL: ISMAR ADONY SORTO RIVERA; FIRMA Y SELLO NOTARIAL: ANA LUZ ARGUETA DE GUILBERT.- Y a requerimiento del compareciente ISMAR ADONY SORTO RIVERA, para entregársela a El mismo, firmo, sello y libro esta Primera Copia, en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento, en papel sellado y con los timbres de Ley debidamente cancelados, quedando su original con el que concuerda, en el número preinserto de mi Protocolo del corriente año, donde anoté este libramiento.



Ch
2020



**CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DE TEGUCIGALPA
CENTRO ASOCIADO DEL INSTITUTO DE LA PROPIEDAD
REGISTRO MERCANTIL**



INSTITUTO DE LA PROPIEDAD



SELLO DE INSCRIPCIÓN DEL REGISTRO MERCANTIL DE FRANCISCO MORAZÁN
DENOMINACIÓN SOCIAL / RAZÓN SOCIAL / NOMBRE:
ISMAR ADONY SORTO RIVERA / INVERSIONES EN CARROS Y MAS

DATOS DE LA INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA
2581328

INSCRIPCIÓN
55968

FECHA INSCRIPCIÓN
13/08/2020

MUNICIPIO : DISTRITO CENTRAL

NÚMERO DE PRESENTACIÓN : 1005072

TIPO DE DOCUMENTO : ESCRITURA PÚBLICA NRO. 201 FECHA DOCUMENTO. 12/08/2020

DEL LIBRO : Libro del Comercio Individual

ACTO :

DECLARACION DE COMERCIO INDIVIDUAL

LUGAR Y FECHA : DISTRITO CENTRAL 13/08/2020



**GRAZIA MARIA GALLARDO FUNES
REGISTRADOR(A)**

 **CCIT**
REGISTRO DE LA CÁMARA DE COMERCIO
E INDUSTRIA DE TEGUCIGALPA

INSCRITA CON EL No. 22191 FOLIO 7357 TOMO VI
DEL LIBRO DE COMERCIANTES Individuales
TEGUCIGALPA M.D.C. 30-Diciembre-2022..

REGISTRADOR





Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa
Trabajando con los valientes que transforman a Honduras

CERTIFICADO DE
REGISTRO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Registradora de Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa (CCIT), por este medio **CERTIFICA**: La inscripción No. 22191, con Folio No. 7357, del Tomo No. VI, de fecha 30 de **DICIEMBRE** de 2022, del Libro de Comerciantes Individuales correspondiente a: **ISMAR ADONY SORTO RIVERA (INVERSIONES EN CARROS Y MAS)**.

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los treinta días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.


YAJAIRA ISABEL RAMIREZ BENTE
Registro y Certificaciones



CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DE TEGUCIGALPA



RTN: 08019895256656
 COL. LUIS LANDA, PULEVAR C.A.
 APDO. 3444, TEG., HONDURAS
 TEL. 2232-4200 (PISO)
 FAX 2232-0159
 DIRECTOREC@CCTI.HN
 SITIO WEB: WWW.CCTI.HN

FACTURA: 000-001-01-00443875
 FECHA DOCUMENTO: 30-Dec-2022
 CAI: A94019-466330-C94097-F03CSE-1D9C09-08
 RANGO AUTORIZADO:
 000-001-01-00429001-00469000
 FECHA LÍMITE DE AUTORIZACIÓN: 28/01/2023

CLIENTE 36615
 ISMAR ADONY SORITO RIVERA (INVERSIONES EN CARROS Y MAS)

RTN: 08011992178053
 CONTACTO ISMAR ADONY SORITO RIVERA
 TELÉFONO: 33099887
 DIRECCIÓN:
 DETALLE: COL. MONTEREY NORTE, BLOQUE - A,
 CASA Nº 4.

CONDICION DE PAGO: Contado con Recibo
 ZONA: NO DEFINIDA
 RUTA: NO DEFINIDA
 COBRADOR: NO DEFINIDO

CANT	PRECIO	DESC. Y REBAJAS	TOTAL
1.00	590.00	0.00	590.00
DESCRIP. REGISTRO COMERCIANTE INDIVIDUAL			

IMPORTE EXONERADO:	L	0.00
IMPORTE EXENTO:	L	0.00
IMPORTE GRAVADO:	L	590.00
TOTAL ANTES DE IMPTO.:	L	0.00
ISV 15%:	L	0.00
DESCUOS. Y REBAJAS:	L	590.00
TOTAL:	L	

QUINIENTOS NOVENTA con 00/100

NÚMERO ORDEN DE COMPRA EXENTA: _____
 NÚMERO REGISTRO DE EXONERADOS: _____
 NÚMERO SAG: _____

ORIGINAL CLIENTE
 COPIA: OBLIGADO FISCALITARIO EMISOR

RECIBE: _____
 FECHA: _____
 TELÉFONO: _____



BANCO ATLANTIDA S.A.

202022600036 Por valor de C. 206.00
 Fecha: 13/08/2020 Hora: 13:20:08

de: HECTOR ORLANDO ROSALES AGUILAR
 0801196605864

LEMPTRAS EXACTOS

IGP:
 01030014
 INSCRIP. COMERC. INDIVIDUAL AL REGISTRO

LLA CÁMARA DE COMERCIO C.C.I CAJERO : AIG
 /IBS : 0039 STATUS : ONLINE

AMOS DESPUES DE HABERSE
 ILLA

ADO 13 AGO 2020

DIVIDUALES

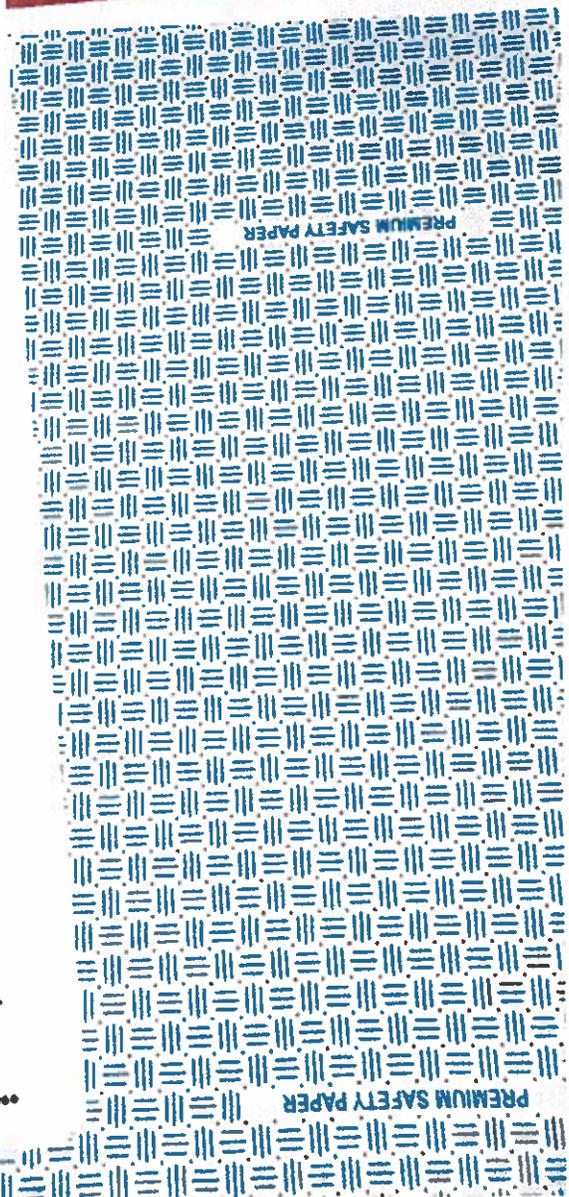
1 CAJERO : A047

Banco Atlántida



14

Banco Atlántida



PREMIUM SAFETY PAPER

BANCO ATLANTIDA S.A.

Recibo Numero: 202022600036
Numero de PIN:

Por valor de C. 206.00
Fecha: 13/08/2020 Hora: 13:28

Hemos recibido de: HECTOR ORLANDO ROSALES AGUILAR
Identidad: 0801196405864
La suma de :
DOSCIENTOS SEIS LEMPTRAS EXACTOS

En concepto de pago:
Tramite Codigo: 01030014
Nombre Tramite: INSCRIP.COMERC.INDIVIDUAL AL REGISTRO

AGENCIA : VENTANILLA CAMARA DE COMERCIO C.C.I CAJERO : A10
6765 REF. JTeller/IBS :0039 STATUS : ONLINE

NO SE ACEPTAN RECLAMOS DESPUES DE HABERSE
RETIRADO DE VENTANILLA

REVISADO 13 AGO 2020



AM68280114



BANCO ATLANTIDA S.A.

Recibo Numero: 202236400015
Numero de PIN: 31993

Por valor de C. 590.00
Fecha: 30/12/2022 Hora: 10:55:24

Hemos recibido de: ISMAR ADONY SORTO RIVERA
Identidad: 0801199212805
La suma de :
QUINTENTOS NOVENTA LEMPTRAS EXACTOS

En concepto de pago:
Tramite Codigo: 00410603
Nombre Tramite: REGISTRO DE COMERCIANTES INDIVIDUALES

AGENCIA : VENTANILLA CAMARA DE COMERCIO C.C.I CAJERO : A047
6765 REF. JTeller/IBS :0062 STATUS : ONLINE

NO SE ACEPTAN RECLAMOS DESPUES DE HABERSE
RETIRADO DE VENTANILLA



2212253803





REPÚBLICA DE HONDURAS
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS
REGISTRO TRIBUTARIO NACIONAL

No. Documento
413-3409335

Base Legal: Art. 1 del Decreto N° 102 de 1974, reformado mediante Art. 12 del Decreto N° 255 de 2002, Art. 10 del Decreto N° 25 de la Ley de Impuesto Sobre Ventas, Art. 8 Decreto de Ley N° 14 de 1973 y el Reglamento de Prestamista No Bancario Acuerdo 43 de 1973, Art. 30, 39 y 56 Decreto N° 17-2010, Art. 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 numeral 2), 58 numeral 1), 60 numeral 1), 66, 68 numeral 3 y 4, 164 del Código Tributario.

COMPROBANTE DE INSCRIPCIÓN

El Servicio de Administración de Rentas, a través del Departamento de Asistencia al Cumplimiento de la DIRECCIÓN REGIONAL CENTRO SUR, hace de su conocimiento que:

ISMAR ADONY SORTO RIVERA
Nombre, Razón o Denominación Social
INVERSIONES EN CARROS Y MAS
Nombre Comercial
08011992128053
R.T.N.

Con domicilio o establecimiento ubicado en: Barrio: ALDEA COFRADIA, Casa N°: NA. Municipio DISTRITO CENTRAL, departamento FRANCISCO MORAZAN, está inscrito en el(los) Registro(s) de:

VENTAS Y/O SELECTIVO	<input type="checkbox"/>	ALCOHOLES	<input type="checkbox"/>	IMPORTADORES	<input type="checkbox"/>
IMPRESAS	<input type="checkbox"/>	MÁQUINAS TRAGAMONEDAS	<input type="checkbox"/>	EXPORTADORES	<input type="checkbox"/>
PRESTAMISTA NO BANCARIO	<input type="checkbox"/>	TRANSPORTISTAS	<input type="checkbox"/>		

Dado en la ciudad de DISTRITO CENTRAL a los 16 días del mes de Septiembre de 2020.

Fecha Emisión:

16/09/2020

Fecha Vencimiento:

16/09/2021


Ministra Directora



SAR

8BC464


República de Honduras
Secretaría de Finanzas - Dirección Ejecutiva de Ingresos
Registro Tributario Nacional

RTN: 08011992128053

ISMAR ADONY SORTO RIVERA
 Nombre o Razón Social

Inscripciones	
Ventas-Selectivo	<input type="checkbox"/>
Importador	<input type="checkbox"/>
Exportador	<input type="checkbox"/>
Imprentas	<input type="checkbox"/>
Prestatista	<input type="checkbox"/>
Productores Importadores de Cigarillos	<input type="checkbox"/>
Productores Alcoholes Licores	<input type="checkbox"/>
Distribuidor Alcoholes Licores	<input type="checkbox"/>
Importador Alcoholes Licores	<input type="checkbox"/>

Fecha de Emisión: 20141205

Base Legal: Art. 1, 2, y 3 del Decreto N° 102 del 9 de Enero de 1974, informado mediante Art. 12 del Decreto N° 255 del 10 de Agosto de 2002, Art. 10 del Decreto N° 25 de la Ley de Ingresos Sobre Ventas, Art. 96; el Decreto 22-87, Art. 39 del Decreto 184-77, Ley del Establecimiento Financiero y de la Protección Social, Art. 27 del Decreto 31-2003 de 10 de Agosto de 2003, Art. 9 del Decreto de Ley N° 14 del 15 de Enero de 1973 publicado en el Diario Oficial "Gaceta" en el tomo 3, el Reglamento de Prestatista N° Jancuato Acuerdo 43 publicado el 18 de Enero de 1973.






Ministra Directora

Jefe de Departamento Asistente al Contribuyente

Señor Cliente: este recibo le recuerda su obligación de comunicar a la DEI cualquier cambio en sus datos en el RTN, conforme al artículo 43 numeral 5 del Código Tributario. Cumplir con sus obligaciones tributarias es oír con Honduras.

Número de Documento DEI-412- 1762195 Transacción: F0D945



Tegucigalpa, M.D.C.
19 de septiembre de 2023

Oficio-SG-CNE-057-09-2023

Licenciada
Suanny Núñez Lagos
Directora Administrativa y Financiera
Su Oficina

Estimada Licenciada:

Por medio de la presente, solicito muy respetuosamente el polarizado para doce (12) vehículos pertenecientes a este ente electoral, con las siguientes especificaciones:

1. 5 vehículos tipo camioneta, polarizado oscuro que brinde protección ultravioleta y seguridad al interior de los mismos.
2. 5 vehículos tipo pick-up doble cabina polarizado tipo titanium.
3. 2 vehículos tipo micro bus polarizado tipo titanium.

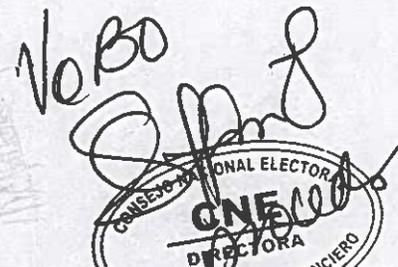
Se solicita que se brinde información precisa de los vehículos a las empresas que participen en dicho proceso para que se les pueda entregar las especificaciones de los vehículos en mención características de los vehículos

Atentamente


Lic. Tania Paola Reyes González
Jefe de Servicios Generales



19/09/2023


Lic. Suanny Núñez Lagos
Directora







Comisión de Asesoría



CNE

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Construyendo Democracia

5
C

CERTIFICACION 025-2023. La Infrascrita Secretaria General del

Consejo Nacional Electoral por este medio **CERTIFICA** la **RESOLUCIÓN** tomada por unanimidad, en el punto V.1 (Asuntos Administrativos), numeral cinco (05) del Acta Número 02-2023, correspondiente a la Sesión, celebrada por el Pleno de este Organismo Electoral el día miércoles once (11) de enero de dos mil veintitrés (2023), que literalmente dice: "El Pleno de Consejeros, analiza el tema de los procesos de contratación realizados por la Dirección Administrativa y Financiera. **POR TANTO:** El Pleno de Consejeros, por unanimidad de votos. **RESUELVE:** a. Dejar sin valor y efecto la Resolución emitida mediante Certificación 644-2022 de fecha cuatro (04) de agosto de dos mil veintidós (2022), en la cual se instruye a la Directora Administrativa y Financiera, para que todas las solicitudes relacionadas a pago, compras y demás que tengan relación con el presupuesto de la Institución, deberán ser acompañados con los dictámenes, de Pre Intervención del Gasto y Auditoría Interna, previo a su autorización. b. Instruir a la Directora Administrativa y Financiera para lo siguiente:

1. Que todas las solicitudes de pago, compras y demás, menores a **VEINTE MIL LEMPIRAS (L 20,000.00)**, que tengan relación con el presupuesto de la Institución, **NO** requieren dictámenes de Asesoría Legal u Opiniones de Pre Intervención del Gasto y Auditoría Interna. Dichas solicitudes serán sometidas a consideración del Consejero Presidente (a) para su aprobación.
2. Todo proceso de compra, contratación o pago menor, que exceda de **VEINTE MIL LEMPIRAS (L 20,000.00)**, hasta **DOSCIENTOS CINCUENTA MIL LEMPIRAS (L 250,000.00)**, deberá seguir el procedimiento siguiente.
 - a. Será la Dirección Administrativa y Financiera quien recibirá todas las solicitudes de los jefes de cada dependencia o cualquier otro empleado de la Institución.
 - b. Posteriormente realizará el procedimiento propio de la Comisión de Compras y se emitirá el informe correspondiente.
 - c. Una vez emitido el informe deberá ponerlo en conocimiento del Pleno de Consejeros.
 - d. Una vez elaborado el informe la Directora de la DAF solicitará los dictámenes u opiniones correspondientes.



CNE

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
Construyendo Democracia

- e. La DAF remitirá el informe con las opiniones y dictámenes del caso para aprobación del Pleno de Consejeros.
3. A propuesta de la Consejera Hall se recuerda a todas las dependencias administrativas y legales relacionadas con estos procesos, que debe tenerse un especial cuidado en observar las disposiciones de la Ley de Contratación del Estado en su artículo 5 y 37 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, los cuales establecen lo siguiente: "La Administración está obligada a planificar, programar, organizar, ejecutar, supervisar y controlar las actividades de contratación de modo que sus necesidades se satisfagan en el tiempo oportuno y en las mejores condiciones de costo y calidad. Cada órgano o ente sujeto a esta Ley, preparará sus programas anuales de contratación o de adquisiciones dentro del plazo que reglamentariamente se establezca, considerando las necesidades a satisfacer." Y el artículo 37 establece: "Con carácter previo al inicio de un procedimiento de contratación, la Administración, por medio del órgano responsable de la contratación deberá acreditar el objeto del contrato, la necesidad que se pretende satisfacer y el fin público perseguido y contar, según corresponda, con los estudios, planos, diseños o especificaciones generales y técnicas debidamente concluidos y actualizados en función de las necesidades a satisfacer, así como con la programación total y las estimaciones presupuestarias. Para ello deberán tenerse en cuenta los objetivos y prioridades de los planes y programas de desarrollo o de inversión pública, de corto, mediano o largo plazo, los respectivos planes operativos anuales y los objetivos, metas y previsiones del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República o de los demás presupuestos del sector público que correspondan."

De la presente se deberá entregar copia al Despacho de los Consejeros Propietarios, Dirección Administrativa y Financiera, Auditoría Interna, Asesoría Legal, Unidad de Pre Intervención del Gasto, Recursos Humanos.

Para los fines legales pertinentes, se extiende la presente Certificación en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los once (11) días del mes de enero de dos mil veintitrés (2023).

ABG. TELMA CRISTINA MARTÍNEZ
SECRETARIA GENERAL

Certificación 025-2023, Acta 02-2023, dos (2) páginas





05 OCT 2021
 Leonel Zuriga
RECIBIDO
 02:53 PM



C

CERTIFICACION 1531-2021. El Infrascrito Secretario General

del Consejo Nacional Electoral por este medio **CERTIFICA** la **RESOLUCIÓN** tomada por unanimidad, en el punto **V.I (Asuntos Administrativos)** numeral uno (01) del Acta Número 54-2021, correspondiente a la Sesión, celebrada por el Pleno de este Organismo Electoral el día lunes veinte (20) de septiembre dos mil veintiuno (2021),

que literalmente dice: "El pleno de Consejeros, dada la carga de trabajo que tiene la Secretaria General en el presente proceso de Elecciones Generales 2021 y para reforzar la misma. **POR TANTO:** El Pleno de Consejeros, por unanimidad de votos. **RESUELVE:** a. **Trasladar funcionalmente a la Abogada Delin Oralia Guevara Ardón a la Secretaria General, para que apoye a la Abogada Guadalupe Andino en la certificación de puntos de acta referente a lo concerniente a la Unidad de Compras y Contrataciones Electorales (UCCE) y otros, durante el proceso de Elecciones Generales 2021. b. Designar al Abogado Martil de Jesús Lizardo por Asesoría Legal, como miembro de la Comisión de Compras Institucional. c. Comunicar la presente Resolución a la Dirección Administrativa y Financiera y a la Jefatura de Recursos Humanos para los trámites correspondientes"**.

De la presente se deberá entregar copia al Despacho de los Consejeros, Dirección Administrativa y Financiera, Recursos Humanos, Asesoría Legal, Secretaria General.

Para los fines legales pertinentes, se extiende la presente Certificación en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veinte (20) días del mes de septiembre de dos mil veintiuno (2021).


ABOG. ALEJANDRO MARTÍNEZ QUEZADA
SECRETARIO GENERAL



GAS*

RECIBIDO
25 JUN 2021
FIRMA *Luis Fernando*

C

CERTIFICACION 1116-2021. El Infrascrito Secretario General del Consejo Nacional Electoral por este medio **CERTIFICA** la **RESOLUCIÓN** tomada por unanimidad, en el punto V.1 (Asuntos Administrativos) numeral dos (02) del Acta Número 31-2021, correspondiente a la Sesión, celebrada por el Pleno de este Organismo Electoral el día lunes veintiuno (21) de Junio de dos mil veintiuno (2021), que literalmente dice: "El Pleno de Consejeros, recibió nota de la Licenciada Dirla Jackeline Vijil Cárdenas, Directora Administrativa y Financiera, mediante la cual manifiesta que con el fin

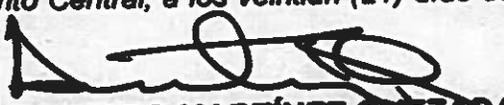
de continuar validando y dando mayor transparencia a los diferentes procesos de adquisición de materiales, bienes y/o servicios de Gastos de Funcionamiento, considerando que la comisión de compras de funcionamiento nombrada según certificación No. 091-2020 de fecha 28 de febrero de 2020, estaba integrada por el Abogado Dagoberto Castellanos, quien lamentablemente falleció el 23 de marzo de 2021, respetuosamente solicita se nombre en dicha asignación a un representante del departamento de Asesoría Legal. Adicionalmente el Licenciado Luis Fernando Láinez, Auditor Interno de este Organismo electoral, debe fungir únicamente como veedor de los diferentes procesos. En vista de lo anterior presenta propuesta de la manera siguiente:

No.	Cargo
1	Jefe del Departamento de Proveeduría
2	Jefe o Representante del Departamento de Asesoría Legal
3	Representante del Área Administrativa del Despacho de la Presidencia o en su defecto un representante de la Unidad de Pre Intervención del Gasto
4	Como veedor de los diferentes procesos el Auditor Interno de la Institución

Destacando que todos los procesos de compras y contrataciones del presupuesto de funcionamiento realizados mediante la plataforma de Honducompras 2.0, son revisados por la Licenciada Marcela Herrera, Comprador Público Certificado (CPC) de la Institución y autorizados por su persona. **POR TANTO:** El Pleno de Consejeros, en atención a lo antes expuesto por la Licenciada Dirla Jackeline Vijil Cárdenas, Directora Administrativa y Financiera, por unanimidad de votos. **RESUELVE:** a. Autorizar la integración de la Comisión de Compras para los distintos procesos de compras y contrataciones propios de la ejecución del presupuesto ordinario exclusivamente. La misma debe ser integrada de la siguiente manera: 1. La Jefa de Compras o Proveeduría, Licenciada Marlene Martínez Valerio; 2. Un (1) representante del Departamento de Asesoría Legal, Abogada Delin Oralia Guevara Ardón; 3. Un representante del Despacho de la Presidencia Licenciado Darwin Efraín Ferruffino, en los casos que por las características del proceso la Presidencia considere necesario integrarlo y para el resto de casos un (1) representante de la Unidad de Pre Intervención del Gasto, Abogado Raúl Amílcar Rivera Montoya. Como veedor del Proceso el Auditor Interno, Licenciado Luis Fernando Láinez Zambrano."

De la presente se deberá entregar copia al Despacho de los Consejeros, Dirección Administrativa y Financiera, Proveeduría, Asesoría Legal. Auditoría Interna, Unidad de Pre Intervención del Gasto.

Para los fines legales pertinentes, se extiende la presente Certificación en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintiún (21) días del mes de junio de dos mil veintiuno (2021).


ABOG. ALEJANDRO MARTÍNEZ QUEZADA
SECRETARIO GENERAL

